DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 3 de Junio de 1908 — TOMO XI — Núm. 794

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Junio 2 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley relativo á inembargabilidad de sueldos.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Juntas EE. Administrativas

OBJECIONES DEL P. EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY SANCIONADO POR LAS HH. CÁMARAS, QUE EXCEPTÚA DE LAS FACULTADES DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES, LO REFERENTE Á HOSPITALES Y CASAS DE BENEFICENCIA DE INSTITUCIÓN PRIVADA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Vista la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo con fecha 22 de Mayo y recibida por el Poder Ejecutivo el día 23 del mismo mes, y por la cual se establece que la atribución que el artículo 13.° de la Ley Orgánica de Juntas acuerda á éstas de dirigir y administrar todo lo concerniente á la caridad oficial y asistencia pública, no se refiere á los hospitales y casas de beneficencia que sean de institución particular;

Considerando: 1.° Que la declaración contenida en esta ley con referencia á antecedentes como los del Hospital de Caridad de Minas ofrece el inconveniente de que se pueda dar el carácter de particulares á establecimientos fundados por iniciativa privada, pero auxiliados ó costeados por rentas del Estado, administrados por Comisiones designadas por el Poder Ejecutivo, y que son evidentemente establecimientos públicos y deben continuar como tales, aunque las Juntas Económico-Administrativas no tengan en ellos la intervención que determina el artículo 13 de su Ley Orgánica; 2.° Que en el momento actual, en que se está terminando el estudio de la ley que el Poder Ejecutivo se propone someter á la Honorable Asamblea General, sobre organización de la Asistencia Pública en todo el país, puede, sin inconvenientes, demorarse la solución de las dudas suscitadas por la aplicación de la mencionada disposición de la Ley Orgánica de Juntas, respecto de algunos hospitales de los Departamentos, dudas que motivaron la consulta del Poder Ejecutivo que sirvió de base á la ley á que viene refiriéndose; y atento á la facultad contenida en el artículo 63 de la Constitución,

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.° Devolver á la Cámara de Senadores el proyecto que antecede con las observaciones y objeciones que quedan expresadas.

2.° Que se remita con el mensaje correspondiente y se publique.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Agentes L. Fiscales

SE NOMBRAN EN ESE CARÁCTER PARA EJERCER EN LOS DEPARTAMENTOS DE TACUAREMBÓ, CERRO LARGO Y RÍO NEGRO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Vacante el cargo de Agente Fiscal Letrado del Departamento de Tacuarembó, el Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el referido cargo al doctor José V. Nattino, Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo; para Agente Fiscal Letrado de Cerro Largo, al doctor Vicente Gandoglia, Agente Fiscal de Río Negro; y para Agente Fiscal de Río Negro al doctor Luis Saavedra.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Hospital Público del Rosario

CONCURSO DEL ESTADO PARA LA INSTALACIÓN DE DICHO ESTABLECIMIENTO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Vista la petición que por intermedio de la Jefatura Política de Colonia ha elevado la Comisión Pro Hospital Rosarino, á fin de que se preste el concurso que necesita para la instalación del establecimiento y su funcionamiento;

Resultando: de los antecedentes agregados que la Comisión estima en ocho mil pesos ($ 8 000.—) los gastos que demandaría la instalación y en doscientos veinticinco pesos ($ 225.—) mensuales los de sostenimiento; y que cuenta para lo primero con unos cinco mil pesos ($ 5.000.—) y para lo segundo con ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.—);

Considerando: que el Hospital á que se refieren estos antecedentes está destinado á prestar servicios de evidente utilidad y lo dispuesto en el artículo 10.° de la ley del 30 de Julio de 1889;

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Autorizar á la Comisión Nacional de Caridad para destinar de rentas propias disponibles la suma de tres mil pesos ($ 3.000), como concurso para la instalación del Hospital Público del Rosario (Departamento de Colonia).

2.° Una vez instalado el Hospital, y previa aprobación de su reglamento y proyecto de presupuesto, se resolverá lo concerniente á su sostenimiento.

3.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Animales abandonados

PROCEDE LA OBSERVANCIA DEL ARTICULO 700 DEL CÓDIGO CIVIL

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Tomando en consideración la precedente consulta de la Jefatura Política de la Capital sobre temperamento á adoptarse en los casos frecuentes de animales abandonados en la vía pública, dentro del radio urbano de la ciudad;

Atento: 1.° A que habiendo sido puestos esos animales á disposición de los Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, éstos se han negado á conocer sobre el abandono, invocando como razón fundamental que los artículos 607 y siguientes del Código Rural son inaplicables al caso en consulta, y 2.° Que el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno es de opinión que el caso en cuestión está previsto y legislado por el artículo 770 del Código Rural y que, en consecuencia, la Jefatura debe proceder en todos los casos de acuerdo con esa disposición, cuando se trata de animales abandonados y que no se conozca su pertenencia; y,

Considerando: 1.° Que las disposiciones del Código Rural á que se ha hecho referencia son inaplicables al caso consultado, pues las disposiciones de ese cuerpo de leyes sólo se refiere á las personas rurales y á la propiedad rural (Código Rural artículos 1.° y siguientes); y 2.° Que en cambio son perfectamente aplicables las prescripciones de los artículos 700 y siguientes del Código Civil, relativos al procedimiento que debe observarse cuando se trate de «Especies, muebles, al parecer extraviados ó perdidos», porque los animales están considerados desde el punto de vista legal como muebles semovientes (Código Civil 415);

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Que en los casos que se trate de animales abandonados dentro de la zona urbana de la Capital debe proceder la Jefatura Política de la Capital de acuerdo con lo que prescribe el artículo 700 del Código Civil.

2.° Que para su conocimiento vuelva á la Jefatura Política de la Capital, se inserte en el L. de R., se comunique y publique.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Edificio policial

CONSTRUCCIÓN CON DESTINO Á LA COMISARÍA DE LA 4.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Vistos: este expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á sede de la Comisaría de la 4.ª sección del Departamento de la Capital, y atento á los informes de las reparticiones técnicas dictaminantes,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar los planos y presupuestos formulados para la construcción del edificio, debiendo el costo no exceder de la cantidad de doce mil pesos ($ 12 000.—), que se ha establecido como máximum.

2.° Que en la ejecución de la obra se tengan presentes las observaciones formuladas por el Consejo Nacional de Higiene bajo las letras B, C, D, E, F, G, H, I, K, L y M, prescindiéndose, por el momento, de las comprendidas en las letras A y J, por estar ya realizada esa parte del trabajo.

3.° Que, oportunamente, la Jefatura solicite los fondos que se necesitan para cubrir el saldo entre las sumas ya destinadas y el costo total referido.

4.° Que se comunique, publique y vuelva, á sus efectos, á la Jefatura Política de la Capital.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Uniformes para la Policía de la Capital

PRECIOS DE CONFECCIONES

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

En virtud de las razones que da la Jefatura Política de la Capital,

SE RESUELVE:

1.° Autorizarla á pagar en la confección de uniformes: seis centésimos más por cada pantalón largo; diez centésimos más por cada pantalón de montar, y treinta centésimos más por cada capote con esclavina, sobre los precios establecidos en la tarifa á que se refiere la resolución del 11 de Mayo de 1908.

2.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Teniente don Santiago Cáneppa

ACLARACIÓN RESPECTO Á LA CONDUCTA DE ESTE FUNCIONARIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Vistos: en atención á las razones que invoca el peticionario y teniendo en cuenta que la referencia á antecedentes llegada á conocimiento del Gobierno el 4 de Febrero de 1908 en el sumario instruido al comisario Santiago Cáneppa, puede prestarse á interpretaciones que lo afecten, pero que no han estado en la intención del Poder Ejecutivo,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que los antecedentes á que se refiere la citada resolución de 4 de Febrero de 1908 correspondía en el mismo caso motivo del sumario y no á la conducta anterior del teniente don Santiago Cáneppa.

2.° Que se expida testimonio y publique.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Junta E. Administrativa de Florida

REVOCATORIA DE SU RESOLUCIÓN, DENEGANDO Á DOÑA JOSEFA RUIZ LA DENUNCIA Y COMPRA DE UN TERRENO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Vistos: en apelación este expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Florida, en virtud del recurso interpuesto, contra la resolución de dicha corporación, por doña Josefa Ruiz, que no hizo lugar á la denuncia en compra de un terreno ubicado en la manzana número 189 de la ciudad de Florida;

Considerando: 1.° Que la única razón invocada por la Junta para no hacer lugar á lo solicitado por la recurrente es que el mencionado terreno está cercado por tunas y plantado por orden de don Prudencio Suárez, hecho que la Junta considera como acto de dominio; 2.° Que la causal invocada á que se ha hecho referencia no puede ser admitida para fundar una negativa por parte de la corporación municipal, puesto que el señor Suárez no posee ese terreno en virtud de concesión otorgada por la Junta, de acuerdo con el artículo 3.° del decreto 29 de Julio de 1859, que es una ley del Estado, dado lo dispuesto por el inciso 3.° del artículo 46 de la ley 10 de Julio de 1903; 3.° Que la simple tenencia de hecho del solar denunciado por doña Josefa Ruiz, no crea derechos en favor del intruso Suárez, como lo pretende la corporación municipal, tanto más cuanto que éste último no ha intervenido en este expediente ni solicitado por la Junta que le regularice su situación de acuerdo con la legislación de la materia; 4.° Que tratándose de un solar comprendido dentro de la ciudad de Florida, aun cuando se le hubiera concedido á Suárez, para que éste adquiriera el dominio sería indispensable que construyera habitación, cosa que no ha hecho (inciso 5.° del artículo 3.° del Decreto Ley de fecha 25 de Octubre de 1859);

Por estos fundamentos y de conformidad con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

SE RESUELVE:

1.° Revocar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Florida recurrida por doña Josefa Ruiz.

2.° Que la corporación municipal mencionada debe admitir la denuncia de la recurrente, sin perjuicio de tercero, dándole los trámites que corresponden de acuerdo con la legislación de la materia, hasta la escrituración definitiva del solar de la manzana número 189 denunciado como baldío.

3.° Que vuelvan estos antecedentes, á sus efectos, á la Junta Económico-Administrativa de Florida, se inserte en el L. de R., se comunique y publique.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Junta E. Administrativa de Cerro Largo

AUTORIZACIÓN PARA REPONER ASIGNACIONES DE RÚBRICAS AGOTADAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Vistos: estos antecedentes elevados por la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo en los que se da cuenta de los rubros agotados de su presupuesto y se solicita autorización para reforzarlos;

Atento á lo prescripto por el artículo 12, inciso 20, de la ley 10 de Julio de 1903, y 5.° y 8.° de la ley 5 de Julio de 1907,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo para que, con cargo á la séptima parte de sus rentas efectivas no afectadas, pueda reforzar los rubros agotados de su presupuesto hasta finalizar el ejercicio.

2.° Que una vez finalizado el ejercicio

dé cuenta al Ministerio, del estado de sus gastos, y de los recursos percibidos.

3.° Que para que la Contaduría General del Estado pueda verificar el uso de la autorización que se le concede á la Junta, ésta acompañará cada presupuesto de un estado complementario en el que consten las entradas y el promedio disponible de sus rentas propias percibidas y no afectadas de conformidad con esta resolución.

4.° Que pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos, se comunique, se inserte en el L. de R. y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta E. Administrativa de Artigas

CASO EN QUE DEBE RESOLVER, RESPECTO DE UN SOLAR DEL EJIDO DE LA VILLA DE SANTA ROSA, TENIDO POR ABANDONADO Y CUYO DOMINIO RECLAMA EL SEÑOR ARISTÓTELES L. F. ALMEIDA.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Vistos: Considerando: 1.° Que este expediente ha sido elevado para que el Poder Ejecutivo dicte la resolución que corresponda sobre el solar esquina Noroeste de la manzana número 79 del ejido de la villa de Santa Rosa, por considerar la Comisión Auxiliar de dicha villa que se trata de un solar abandonado. 2.° Que está probado que la concesionaria primitiva del referido solar lo fué doña Rita Alves de Olivera, quien, habiéndosele concedido el 9 de Abril de 1861, lo pobló el 9 de Abril de 1862, sin que resulte comprobado en este expediente que la concesionaria haya cumplido con las prescripciones del inciso 5.°, artículo 3.°, del decreto fecha 25 de Octubre de 1859; 3.° Que dada la consideración precedente y lo prescripto expresamente por el artículo 9.° del citado decreto al establecer la intervención del Poder Ejecutivo en los casos de terrenos abandonados *cuyo dominio hubiera sido adquirido*, la elevación de este expediente para la resolución superior, es improcedente; 4.° Que la conclusión precedente está confirmada por lo que prescribe el artículo 6.° del decreto á que se ha hecho referencia, el cual autoriza á la Junta para declarar nulas las donaciones por falta de cumplimiento á las condiciones impuestas al que solicita las chacras ó solares. 5.° Que dado lo expuesto, el Poder Ejecutivo no tiene por qué pronunciarse sobre la cuestión contenciosa entre don Juan P. Flores y don Aristóteles Luis Felipe Almeida, que invoca la calidad de sucesor de la concesionaria primitiva del solar, hasta tanto la Junta Económico-Administrativa de Artigas no dicte resolución definitiva en la contienda, y aquélla sea apelada, de conformidad con la ley de la materia, ante el Poder Ejecutivo. 6.° Que no obstante lo expuesto, para el caso de que sean ciertas las afirmaciones contenidas en el último escrito presentado por don Aristóteles L. F. Almeida, de que el solicitante Juan P. Flores es Vicepresidente de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa y que los miembros de la Comisión de Expedientes forman parte de la Junta constituyendo mayoría, á fin de garantir la imparcialidad de la resolución municipal á recaer en este expediente contencioso es conveniente que la Junta de Artigas se avoque el conocimiento de este asunto para la resolución que corresponda. 7.° Que respecto del expediente agregado la Junta Económico-Administrativa de Artigas debe hacer emplazar á cada uno de los que han adquirido el dominio de los terrenos de chacras que figuran abandonados, por el término de un año y de conformidad con lo prescripto por el artículo 9.° del Decreto de 25 de Octubre de 1859 debiendo elevarse la relación al Ministerio, con la justificación del hecho del abandono, para dictar la resolución que corresponda.

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar que la Junta Económico-Administrativa de Artigas debe dictar la primera resolución en este asunto, siempre que la Auxiliar de Santa Rosa esté inhibida, por realizarse la circunstancia prevista en la consideración 6.ª de esta resolución.

2.° Que la misma corporación municipal debe tener presente lo dispuesto en el último considerando con relación al expediente agregado sobre terrenos abandonados del ejido de la villa de Santa Rosa.

3.° Que á sus efectos, vuelva á la Junta Económico-Administrativa de Artigas, se inserte en el L. de R., se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

REVOCATORIA Y REFORMA DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL, SOBRE PERMISO Á DON GERÓNIMO PIÑEYRO (HIJO), PARA EL CERCAMIENTO DE UN CAMPO Y DESVIACIÓN DE UN CAMINO.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Vistos: en apelación este expediente elevado por la Junta E. Administrativa de Artigas, sobre permiso para alambrar un campo y para desviar un camino, concedido á don Gerónimo Piñeyro (hijo), bajo determinadas condiciones;

Resultando: 1.° Que el señor Piñeyro ha apelado de la resolución de la Junta porque ésta le impone la obligación de hacer á su costo las composturas que requiere el tránsito público en la parte á desviarse del camino al Paso de Ramos y dejar las portadas en los extremos del camino que la Junta acepta como verdadero y único al Paso de Lemos. 2.° Que de la inspección ocular realizada por el señor Juez de Paz de la 1.ª sección (f. 2 vta á 4 vta.), se ha constatado la existencia de un trillo en el campo del señor Piñeyro, sin que el Juez informante se pronuncie sobre la calidad de camino público del mismo. 3.° Que del informe producido por el señor agrimensor Carlos Bica y el vocal Nicolás Rodríguez, de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, resulta que el trillo á que se ha hecho referencia por el Juzgado, no es una senda de paso, sino un simple trillo producido por el tránsito en campo abierto, porque los transeuntes buscan siempre la trayectoria más corta, reconociendo, sin embargo, la existencia del camino al Paso de Lemos que empalma con el camino al Paso de Ramos muy próximo á la esquina Noroeste del campo del señor Piñeyro, en un punto donde es perfectamente visible el trillo que viene del campo de doña Amelia Baptista. 4.° Que según el informe del ayudante de la Inspección Técnica Regional, señor Scott y Blanco, las derivaciones del camino vecinal al Paso de Ramos que conduce al camino del Paso de Lemos, debe tener aproximadamente las direcciones *B C* ó *D C* (plano adjunto), según lo indica la huella existente. 5.° Que el Departamento Nacional de Ingenieros se adhiere á las conclusiones de los informes técnicos producidos de fojas 11 á 13 y 22 á 23. 6.° Que de los informes á que se ha hecho referencia resulta que la desviación del Camino al Paso de Ramos acordada por la Junta, consulta los intereses públicos y que las obras que se hacen necesarias para que el tránsito se realice fácilmente serían mayores y de costo más elevado que las que la Junta tendría que realizar en el mismo camino vecinal, si la desviación no hubiera sido autorizada;

Considerando: 1.o Que la inspección ocular realizada por el Juez de Paz de la 1.ª sección no se realizó en las condiciones determinadas por la ley, pues no concurrieron á ella los dos vecinos linderos del cercador, no obstante habérseles citado, compareciendo únicamente al acto don Tomás Cigarán, en representación de su padre don Alfonso Cigarán, como arrendatario de don Anaurelino R. de Almeida, sin justificar ambas calidades (Código Rural artículo 699); 2.o Que la calidad de arrendatario del señor Cigarán, si hubiera sido justificada, no le quitaba personería en la diligencia judicial de la inspección ocular para la que fué citado el arrendador-propietario Anaurelino R. Almeida, como se ha afirmado á fjs. 38 vta. de este expediente (Código Rural artículo 27); 3 o Que el camino vecinal al paso de Lemos en el Cuareim resulta comprobado con la dirección indicada á fjs. 13 de este expediente por el agrimensor Carlos Bica y el Vocal de la Junta don Nicolás Rodríguez, concordante con lo manifestado en su informe por el Ayudante de la Inspección Técnical Regional N.o 2, señor Scott y Blanco, sin que la inspección ocular del señor Juez de Paz de la 1.ª sección contraríe en nada los informes técnicos referidos, pues en el N.o 6.o de su informe deja librada á constataciones posteriores la existencia del camino público al Paso de Lemos con la dirección que le indicó el señor Cigarán; 4 o Que está comprobado por el informe del señor Juez de Paz y el de los técnicos que se han expedido en este asunto (fjs. 3 vta., 11 vta. y 12) que las reparaciones en el trozo de camino al Paso de Lemos, en la parte cuyo desvío ha sido acordado por la Junta, son más costosas que las que habría que realizar en el mismo trayecto, si el desvío no hubiese sido autorizado,—reparaciones que en este último caso serían de cuenta de la Junta Económico-Administrativa de Artigas; 5.o Que el desvío acordado por la Junta en beneficio del señor Piñeyro se ha realizado consultando los intereses del tránsito público, pues la distancia á recorrerse una vez realizado el desvío es menor que la que hay que recorrer actualmente, además de ser preferible por sus condiciones topográficas el terreno que debe ocupar el camino vecinal, una vez que se haga efectiva la autorización concedida: 6.o que tratándose de modificaciones, á introducirse en un camino vecinal, la Junta Económico-Administrativa de Artigas debió elevar el plano y duplicado del mismo al Poder Ejecutivo para su aprobación, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 1.o y el 2.o del Decreto de 11 de Julio de 1906.

Atento á que, excepción hecha de la última consideración, el Poder Ejecutivo sólo debe pronunciarse sobre los puntos que han motivado la apelación deducida por el señor Gerónimo Piñeyro (hijo) contra la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Artigas;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar que el trillo á que se refiere el Juez de Paz de la 1.ª sección en su informe y «que cruza el campo del señor Piñeyro diagonalmente, costeando el río Cuareim y la Zanja de la Aruera, desde el portón que está indicado en el plano adjunto sobre la divisa de doña Amelia Batista y cerca de la Estación número 17, hasta el otro portón también indicado en el plano, en la Zanja de la Aruera», no tiene el carácter legal de senda de paso.

2.° Que el camino que va del Paso de Lemos á la villa de San Eugenio «es el que empalma con el del Paso de Ramos, muy próximo á la esquina Noroeste del campo del señor Piñeyro, en donde, según el informe del agrimensor Bica y del Vocal de la Junta señor Rodríguez, es perfectamente visible el trillo que viene del portón de la divisa de doña Amelia Batista.

3.° Que la Junta Económico-Administrativa debe elevar á la aprobación del Poder Ejecutivo un plano, y duplicado del mismo, de la desviación del camino del Paso de Ramos, que ha acordado en su resolución, como condición indispensable para que dicho desvío pueda hacerse efectivo.

4.° Que las composturas que requiera el camino vecinal del Paso de Ramos para el buen servicio público deben ser costeadas por la Junta.

5.° Que en virtud de las declaraciones precedentes queda revocada la resolución de dicha corporación municipal en la forma expresada.

6.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de Artigas; se comunique, se inserte y se publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta Electoral de Montevideo

COMISIONES CALIFICADORAS PARA EL TRIENIO DE 1908-910

Junta Electoral.—Montevideo.

Acta.—En el salón de sesiones de la Junta Económico-Administrativa de la Capital y á los treinta y un días del mes de Mayo de 1908, reunidos los miembros de la Junta Electoral: Presidente, don Agustín Piera; Vicepresidente, doctor Julio Luis Grauert; vocales: doctor Carlos Sáenz de Zumarán, don Fermín J. Silveira, don Enrique O'Neill, don Carlos A. Colombo, don León Peyrou y el Secretario bachiller Francisco Alberto Schinca, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.° de la ley de 23 de Agosto de 1898 y siendo las 2 p m., el señor Presidente declara abierto el acto y manifiesta que de acuerdo con esa disposición y la del artículo 12 de la Ley de Registro Cívico Permanente la Junta debe proceder á la elección de los ciudadanos que han de formar las Comisiones Calificadoras para 1908-910, é invita á los señores miembros á que presenten las listas de candidatos.

Antes de realizarse la votación, el doctor Grauert manifiesta que, en armonía con el procedimiento seguido en elecciones análogas, ésta debiera realizarse comprendiendo en cada Comisión un miembro titular y otro suplente, perteneciente al Partido Nacional, á fin de que esta agrupación política tenga representación en las Comisiones y en ese sentido hace moción para que al votarse se haga la elección, en primer término, por tres titulares y tres suplentes, completándose después cada Comisión con una nueva votación por dos titulares y por dos suplentes.

Puesta á consideración por el señor Presidente, así se resuelve y una vez realizada la primera votación por tres titulares y tres suplentes, y en mérito de constatarse que ella había sido unánime, se dió comienzo á la segunda, y siendo su resultado también unánime, respecto de la elección de dos titulares y dos suplentes, la Mesa proclamó electos miembros titulares y suplentes de las Comisiones Calificadoras en cada una de las veintiuna secciones judiciales del Departamento, á los siguientes ciudadanos:

1.ª SECCIÓN

Titulares—1.o José Moneda, 2.° Julio Villegas, 3.° Nicolás Ravía, 4.° Juan Grondona y 5.° Bernardo Larrayós.

Suplentes—1.° Doctor José R. Habiaga, 2.° Juan A. Beisso, 3.° Eliseo J. Reamy, 4.° Eduardo J. Calcagno y 5.° Bernardo Juan Aguerre.

2.ª SECCIÓN

Titulares—1.° Alfredo Castro, 2.° Esteban Ventre, 3.° Eduardo E. Emeric, 4.° Angel Dominione y 5.° Joaquín de Gatica.

Suplentes 1.o—Amadeo Geille, 2.o Juan B. Crocco, 3.o Julio L. Soisa, 4.o Vicente Gargano, y 5.o Francisco Landívar Lavalleja.

3.ª SECCIÓN

Titulares—1.o Pedro Avila Costa, 2.o Juan José Belo, 3.o Agustín Benso, 4.o Eudoxio Tiscornia y 5.o Carlos Nilsón.

Suplentes—1.o Juan M. Cossio, 2.o Enrique Beiro, 3.o Andrés Sardá, 4.o Juan E. González y 5.o Arturo Bonora.

4.ª SECCIÓN

Titulares — 1.o Juan Ramón Bauzada, 2.o José Santiago Mourelle, 3.o Alberto J. Durañona, 4.o Augusto Gebelin y 5.o Conrado González Barbot.

Suplentes — 1.o Brígido C. García, 2.o Ventura de León, 3.o Pablo María Olloniego, 4 o doctor Manuel T. Narvaja y 5.o Aurelio Pereyra Núñez.

5.ª SECCIÓN

Titulares—1.o Pedro Barbagelata, 2.o Casimiro Cardellino, 3.o Manuel P. Medeiros, 4.o Ernesto E. Lahourguette y 5.o Guillermo Clulow.

Suplentes—1.o José Pedro Lagarmilla, 2.o Pedro J. Macchi, 3.o Toribio S. Amatti, 4.o Arturo Quijano y 5.o Adolfo B. Prieux.

6.ª SECCIÓN

Titulares—1.o Federico Blanco, 2.o Antonio Valerio, 3.o Héctor Borrat Viera, 4.o Alejandro Brunetto y 5.o José María Gallegos.

Suplentes — 1.o Manuel B. Comesaña, 2.o Juan C. Badell, 3.o Mario Barabino, 4.o Jaime Olarte y 5.o Luis Eduardo Requena.

7.ª SECCIÓN

Titulares — 1.o Ulises Diego Estévez 2.o Ramón Belline, 3.o Vicente Grau, 4.o Pedro Oscar Salvo y 5.o José T. Ravellino.

Suplentes—1.o Juan Veraciento, 2.o Pedro Sindes, 3.o Carlos E. Rodríguez, 4.o Gregorio J. Romay y 5.o Luis Calzada.

8.ª SECCIÓN

Titulares—1.° José Scarone, 2.o Rogelio Benito Montaldo, 3.o Pedro Fita, 4.o Esteban Peluffo y 5.o Julio Bonifacio.

Suplentes—1.o Carlos Amoroso, 2.o Rodolfo E. Muñoz, 3.o Juan M. Bacigaluppi, 4.o César Bonomi y 5.o Martín Aguerre.

9.ª SECCIÓN

Titulares—1.o Eduardo Arturo Raíz, 2.o Federico Bottinelli, 3.o Rudecindo Sergio Guizo, 4.o Teodoro Enrique Basso, y 5.o Domingo A. Laguzzi.

Suplentes—1.o Pedro Espinosa, 2.o César Pedro A. Dodera, 3.o Juan Alberto Ruzzi, 4.o Fernando Pascual E. Plata y 5.o Juan Pedro Robba.

10.ª SECCIÓN

Titulares—1.o Manuel Reissig, 2.o Andrés Fernández, 3.o José A. Capozzoli, 4.o Ricardo Franza y 5.o Luis Eduardo Quijano.

Suplentes—1.o Ulrico Habegger, 2.o Enrique Rossi, 3.o Angel Astengo, 4.o Tomás Schinca y 5.o Julio Miró.

11.ª SECCIÓN

Titulares—1.o José María Nieto, 2.o Antonio M. Visca, 3.o Félix Jardino, 4.o Félix Negrón, 5.o Justo Alonso y Zipitria.

Suplentes—1.o Ruperto Michaelson Pacheco, 2.o Domingo Molinari, 3.o Arturo Pérez, 4.o Martín Ithurvide y 5.o Julio Deus.

12.ª SECCIÓN

Titulares — 1.o César De Ferrari, 2.o Rodolfo Soria, 3.o Luis Oscar Parravici-

ni, 4.o Cirilo O. Bentos, y 5.o Ulpiano Varela.

Suplentes—1.o Angel Monti, 2.o Floibel Ortiz, 3.o Pedro Gandolfo, 4.o Vicente Giambroni y 5.o Oscar Bonilla.

13.ª SECCIÓN

Titulares—1.o Leonardo Ilich, 2.o Indalecio Aguiar, 3.o Fernando F. Olariaga, 4.o Juan J. Navarlaz y 5.o Juan Amonderain.

Suplentes—1.o Pablo Caricoitz, 2.o Angel García, 3.o Bernardo Inchauspe, 4.o Domingo Soria y 5.o Juan A. Imirizaldu.

14.ª SECCIÓN

Titulares — 1.o Francisco Milhas, 2.o Paulino Coelho, 3.o Martín Munho, 4.o Manuel A. Mandracho y 5.o Julio Clausolles.

Suplentes—1.o Enrique Laviña Machado, 2.o José H. Bergara, 3.o José Giugni, 4.o Eduardo J. Castells y 5.o Ricardo Hughes.

15.ª SECCIÓN

Titulares—1.o Benito Pascual, 2.o Sebastián M. Torterolo, 3.o Juan Dornaleche, 4.o Alberto Pouy y 5.o Félix Schikendantz.

Suplentes — 1.o Antonio A. Marroche, 2.o Luis A. Gómez, 3.o Dalmiro E. Figares, 4.o Pablo Avila, y 5.o Vicente Souts.

16.ª SECCIÓN

Titulares -1.o José Rezza, 2.o Marcos Soriano, 3.o Angel Canale, 4.o Julio C. Pagano y 5.o Alberto Marzoa.

Suplentes—1.o Julián Gordiola, 2.o Ramón Rodríguez, 3.o Rosendo Marecco, 4.o Alfredo Lucchini y 5.o Armando J. Harguindeguy (hijo).

17.ª SECCIÓN

Titulares—1.o Luis Oyenard, 2.o Ramón Gregorio Cancela, 3.o Bartolomé Sarraseno, 4.o Ramón Perrone y 5.o Lorenzo Tosso.

Suplentes—1.o Alejandro J. Gamba, 2.o José B. Riestra, 3.o Fortunato Maggi, 4.o Nicolás E. Brussone y 5.o Florencio Vignoli.

18.ª SECCIÓN

Titulares—1.o Juan Bado, 2.o Gregorio Romeo Aramburu, 3.o Julio de Vila, 4.o Vicente Lavagnino y 5.o Cesáreo Pérez.

Suplentes—1.o Alejandro Meneses, 2.o Fortunato De Fazio, 3.o Juan Bacuni, 4.o Claudio Badano y 5.o Humberto Lilla.

19.ª SECCIÓN

Titulares—1.o Juan P. Mondoutey, 2.o Enrique Gibbs, 3.o Antonio P. Podestá, 4.o Florencio Bértola y 5.o Victor Roibal.

Suplentes—1.o Angel Vera, 2.o Roberto Corcoran, 3.o Nicomedes Mesa, 4.o Zacarías Bastos y 5.o Criseldo Peña.

20.ª SECCIÓN

Titulares—1.o Julio Maciel, 2.o Andrés Polvarini, 3.o Alejandro Cavallini, 4.o Porfilio Tolosa y 5.o Baltasar Correa.

Suplentes—1.o Arturo S. Castilla, 2.o Enrique Belbussi, 3.o Ramón Luzardo (hijo), 4.o Pablo Navarro y 5.o Francisco Solano Bellini.

21.a SECCIÓN

Titulares—1.o José Mazzuco, 2.o Juan N. Pippo, 3.o Arístides Dellepiane, 4.o Pedro Barrandeguy (hijo) y 5.o Eliseo Sequeira.

Suplentes—1.o Juan N. Chiessa, 2.o Alberto Muñoz, 3.o Orestes Rivara, 4.o Ricardo Regules y 5.o David Davies.

En este estado, la Junta Electoral acuerda que por Secretaría se comunique por nota á los ciudadanos electos sus designaciones y al mismo tiempo les anuncie que el próximo domingo 21 del entrante mes de Junio, á las 9 y 1/2 de la mañana, deben concurrir á los locales de los Juzgados de Paz de sus secciones respectivas á objeto de instalar las Comisiones y dar principio al cometido.

Y no siendo para más el acto se labra y firma la presente, disponiendo su publicación, con lo que se levanta la sesión siendo las 3 p. m.

Agustín Piera.
Julio L. Grauert.
Carlos Sáenz de Zumarán.
Fermín J. Silveira.
Enrique O'Neill.
Carlos A. Colombo.
León Peyrou.
Francisco Alberto Schinca.

Es copia fiel del original que, de acuerdo con la disposición respectiva, se manda insertar en el DIARIO OFICIAL.

Montevideo, Mayo 31 de 1908.

Pedro Adolfo Freire, Prosecretario.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 2 de Junio de 1908

Se pasa á la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 29 y 30 de Mayo último.

—Se transcribe al Correo la resolución que declara cesante al cartero de la Administración de Mercedes, Hilario Plauchon, y nombra en su reemplazo al señor Quintín Carballo.

—Vuelve al Correo, para que se tenga presente en oportunidad, la solicitud del Jefe de la Sucursal de Correos de Pando, pidiendo se aumente el personal de la misma.

—Se manda agregar á sus antecedentes nota de la Comisión Nacional de Caridad, comunicando la renuncia del señor Vocal de la misma, don Wenceslao Seré.

—Al Juzgado Letrado de Durazno—Su nota sobre capacidad de don Antonio Spinelli para ser ciudadano.

—A la Contaduría General.—Manuel Varela Rodríguez por cobro de haberes.

—A la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Expediente Carlos K. Mac-Coll en apelación de una resolución de la Junta.

—Se archiva el petitorio de varios aficionados sobre permiso para efectuar una parodia de corrida de toros.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente Roque Bravi sobre posesión de un solar.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Maura y Sixto Ortiz para identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente Segundo Fernández, para identidad.

—Idem ídem—Expediente Manuel Maciel, para identidad.

—Idem ídem—Expediente sargento mayor Carlos Prieto, sobre identidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas, para ser pasado á informe del Departamento Nacional de Ingenieros—El expediente seguido por la viuda de Dondo, varios vecinos de Constitución y otros sobre reapertura del camino que unía directamente á la ciudad del Salto con el pueblo de Constitución.

—Se comunica á la Dirección General de Correos que han sido aprobadas las propuestas formuladas á favor del Auxiliar 2.° de la Oficina Marítima y Fluvial para jefe de la misma, y para sustituir á Ortiz al Auxiliar 3.° don Julio Moretti.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que ha sido aprobada la propuesta formulada á favor de don Carlos D. Rodríguez para integrar el Departamental de Minas.

—Se transcribe al Correo la resolución que le autoriza para disponer la construcción de la línea telegráfico-telefónica desde Sarandí del Yí hasta Batlle y Ordoñez y destinar para tal objeto la suma de $ 4.556.79.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que ha sido aprobada la resolución del mismo, disponiendo se suministre la alimentación del personal del faro en la misma forma que se hace al de la fuerza pública y del Correo.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que han sido aprobadas las designaciones hechas para completar el cuadro de suplentes de maestros de los Asilos Maternales números 1, 2 y 3.

—Se hace saber al Ministerio de Relaciones Exteriores que, de los informes recabados de la Jefatura Política de la Capital, resulta infundada la queja formulada por el ciudadano argentino Miguel Viale.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que ha sido aprobado el nombramiento hecho á favor de la señorita María Palazón, para Ayudante de enseñanza del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

—Se comunica á la Dirección de Correos que se ha librado orden de pago á su favor por $ 53.75, importe de los gastos efectuados en recorrida é inspección de la red telefónica policial de Soriano.

—Idem por $ 18.90, importe de los telegramas oficiales internacionales expedidos por la Presidencia de la República en Marzo último.

—Se comunica al Correo que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Armando Vicente y Ferres para telegrafista de 3.ª clase de la Oficina del Salto.

—Idem la de Julio Moretti para Auxiliar 2.° de la Agencia Marítima y Fluvial.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

INTERIOR

Alvite Ignacio	Megid Nieves
Bacino Juan	Méndez Concepción
Cardoso Nicolás	Pereyra Joaquín D.
Carro Dorotea	Peneyro Francisco T.
Gimeno María	Velázquez Juana
Moreno Angel	Zanelatto Teresa

EXTERIOR

Alvano Domingo	Gebelen Antonio
Calvi Filomena	Hermida Generosa
Delorier Gerta	Lamolle D.
Dellepiani Agostín	Montastruc G.
Entre Ríos Marcelino	Seijas Vicente
Fantoni Michele	Voglino Salvador

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO

DE

Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 1.° de Junio de 1908

Consulado de la República en Colón—Acompaña los informes sanitarios de esa población correspondientes á los meses de Febrero y Marzo de 1908.—Por Secretaría se trasmiten los adjuntos informes al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Málaga—Remite el estado de exportación de ese puerto para los de la República, correspondiente á los meses de Febrero y Marzo del corriente año.—Se remiten donde corresponda los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Florencia — Acompaña la Memoria de ese Consulado correspondiente al año 1907.—Se acusa recibo consignando que se ve con agrado los esfuerzos que ha realizado el señor Cónsul para atraer inmigración á la República.

—Consulado de la República en Valencia—Remite un cuatro estadístico de la mortalidad en esa ciudad, correspondiente al año de 1907.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España—Envía dos hojas de la *Gaceta de Madrid* que contienen la relación de trigos y demás cereales que han sido despachados en las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante los meses de Enero y Febrero del corriente año.—Se acusa recibo y se remiten las hojas acompañadas á la Dirección General de Estadística.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite una extensa información sobre la situación del mercado tasajero cubano.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en San Sebastián—Remite un ejemplar de la Memoria de la Junta Administrativa de «La Gota de Leche de San Sebastián» relativa á su gestión durante el pasado año de 1907.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Valencia—Informa respecto de la inmigración á la República.—Se acusa recibo manifestando que el Ministerio ve con agrado los trabajos de propaganda que hace el señor Cónsul á favor de la República.

—Consulado de la República en Gualeguaychú—Remite la Memoria de ese Consulado, correspondiente al año 1907.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Sud Africa—Remite la Memoria anual de ese Consulado General correspondiente al año de 1907.—Se acusa recibo haciéndose notar que en la redacción de los oficios debe ajustarse al artículo 308 del Reglamento Consular.

—Consulado de la República en el Havre.—Comunica que de acuerdo con los artículos 241 y 242 del Reglamento Consular le ha impuesto una multa de diez pesos al vapor «Amiral Jaureguiberry».—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Bahía.—Acompaña un cuadro demostrativo de las defunciones ocurridas en Bahía durante el año 1907.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Eleva el informe comercial de ese Consulado General, correspondiente al año de 1907.—Se resuelve su publicación en el DIARIO OFICIAL y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Southampton—Informa acerca de la producción de la margarina y de la manteca.—Con la muestra acompañada, se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para su resolución, y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Enero último.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Alemania—Acompaña los estados consulares correspondientes al mes de Febrero último y el balance del mismo mes.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Portugal—Acompaña una declaración de los señores B. Varela y C.ª, de Oporto, relativa á una partida de 71 cajones de vino que no fueron embarcados en el vapor «Berenguer el Grande».—Se pasa á la Dirección General de Aduanas y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Concepción del Uruguay—Anuncia el envío de varias fotografías del puerto de Concepción del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Nápoles.—Acompaña un numero de *La Provincia di Brescia* que contiene un artículo publicado por ese Consulado en el que da á conocer los progresos de nuestro país y cuál es su administración.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Dunkerque.—Comunica que ha hecho publicar en varios periódicos un extracto del Mensaje del señor Presidente de la República de fecha 15 de Febrero último.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Burdeos.—Remite la Memoria de ese Consulado correspondiente al año de 1907.—Se resuelve la publicación de la Memoria con el anexo número 8 y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Valencia—Acompaña la Memoria de ese Consulado correspondiente al año de 1907.—Se acusa recibo.

—Consulado de la República en Santa Cruz de Tenerife—Acompaña una relación del movimiento de ese Consulado correspondiente al año de 1907 y varios estados anexos.—Se acusa recibo, haciendo notar que el papel empleado en la «Relación» no es el que prescribe el artículo 309 del Reglamento.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, Junio 2 de 1908.

Señor Director General de Aduanas, don Eugenio J. Madalena.

En cumplimiento á lo dispuesto por la Superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas, por esta Aduana, durante la segunda quincena del mes de Mayo ppdo.

Saluda atentamente al señor Director.

Roberto Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Junio 2 de 1908.

Enterado, publíquese y archívese.

Eugenio J. Madalena.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1907 hasta el 15 de Mayo de 1908.	5.925.672	29561302	576628	6.634.835	175061
Segunda quincena de Mayo de 1908	117.540	796101	4370	251.985	—
Total de kilos .	6.043.212	30357403	580998	6.886.820	175061

Montevideo, Junio 2 de 1908.

Roberto Rowley.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Escuela de Agronomía

PROPUESTA ACEPTADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PABELLONES DE LECHERÍA Y DEPÓSITO DE MÁQUINAS DE LA GRANJA MODELO.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 30 de 1908.

Vistos: estos antecedentes relacionados con las propuestas presentadas para la construcción de los pabellones destinados á lechería, yeguariza, vaquería y depósito de máquinas para la Granja Modelo de la Escuela de Agronomía.

Por sus resultancias, y de acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

1.° Aprobar, con las condiciones que subsiguen, la propuesta formulada por los señores Acosta y Lara y Guerra, que luce á fs. ... de este expediente.

A) Los señores Acosta y Lara y Guerra empezarán á la brevedad la construcción de los pabellones destinados á lechería y yeguariza, de acuerdo con los planos confeccionados por el arquitecto señor Maini, con las modificaciones que respecto del primero de esos edificios aconsejó el ingeniero Peixoto, siempre que sean ellas aceptables á juicio de la Inspección Técnica de Edificios Escolares.

B) Darán comienzo á las demás construcciones (vaquería y depósito de máquinas) tan pronto como la misma Inspección haga entrega á los señores Acosta y Lara y Guerra, de los planos respectivos, los que deben ser sometidos á la aprobación del Gobierno.

C) Los contratistas deberán terminar la construcción de los primeros pabellones en el término de seis y ocho meses, respectivamente, á contar desde el día de la contratación, y los últimos en el plazo de seis meses que correrá desde la fecha en que le sean entregados los respectivos planos.

D) Los presupuestos de la vaquería y del depósito de máquinas, serán redactados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, sobre la base de los precios unitarios fijados por los señores Acosta y Lara y Guerra en su propuesta.

E) La construcción de las casas para obreros y las reformas exigidas por el estado del viejo edificio de la Granja, deberán ser ejecutadas por los contratistas, de acuerdo con los presupuestos que formule la Inspección Técnica de Edificios Escolares, quedando entendido que, en el caso de no ser aceptados dichos presupuestos, la Administración podrá disponer la ejecución de esas obras en la forma que juzgue conveniente.

F) Si una vez formulados los proyectos y presupuestos de la vaquería, depósito de máquinas, casas para obreros y de las reformas del edificio, resultara que el costo de estas construcciones más el de las destinadas á lechería y yeguariza, excede de la cantidad de *ochenta y cuatro mil pesos*, autorizada por resolución del 28 de Diciembre de 1907, no habrá compromiso alguno para la Administración, la cual queda en absoluta libertad de ejecutar ó no las obras restantes.

2.o A fin de que la Inspección Técnica de Edificios Escolares formule los nuevos proyectos referentes á los pabellones destinados á vaquería y depósito de máquinas, así como los relativos á las casas para obreros, la Universidad remitirá al Ministerio las bases detalladas á que deberán ceñirse las construcciones, especificando las longitudes que deberán tener los edificios, sin perjuicio de suministrar los demás datos que juzgue pertinentes.

3.o Cométese á la Inspección Técnica de Edificios Escolares la notificación de la presente resolución á los señores Acosta y Lara y Guerra, de quienes recabará su conformidad con lo que en ella se dispone, dejando en este expediente la constancia del caso.

4.o El costo de las obras á que esta resolución se refiere será pagado con Sobrantes del Empréstito de Conversión.

5.o Comuníquese, insértese en el L. de R. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 1.° de Junio de 1908

A la Contaduría General—Estado trimestral de gastos efectuados por la Universidad con cargo á Títulos del Empréstito de Conversión 5 o/o y Economías.

—Estado demostrativo del movimiento de Caja habido en la Biblioteca Nacional durante el mes de Abril ppdo. con sus comprobantes respectivos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la provisión de cuatro armarios para el Instituto N. de Señoritas.

—A la misma—Antecedentes relativos á la propuesta formulada por la Comisión de Instrucción Primaria de Minas á favor del señor Lorenzo Ventre para Auxiliar de sus oficinas.

—A la misma.—Antecedentes relativos á las reparaciones proyectadas en el edificio de la escuela de 1er. grado número 1 del Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Hacienda.—Antecedentes relativos á la solicitud de los señores Trabucati y C.ª pidiendo liberación de derechos para cuatro cajones que contienen torniquetes para viñas.

—Instituto de Higiene Experimental.—Solicitud del señor Ramón Arocena y C.ª, introducción de animales.

—A la Oficina del Trabajo — Vuelve su nota por la cual solicitaba que las Jefaturas Políticas y de Policía de la República comunicasen á esa Oficina los accidentes que ocurriesen á obreros.

—A la Universidad—Antecedentes relativos al llamado á licitación para las obras de carpintería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente caratulado «Confección de cortinas y mosquiteros incombustibles», de propiedad del señor José Bonansea.

—Al mismo—Antecedentes relativos á la ubicación de una escuela en Laureles, Departamento de Río Negro.

—Archívase una nota de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con la terminación del edificio que se construye en la calle Canelones esquina Municipio con destino á escuela pública.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Inspección Técnica de Edificios Escolares, Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y Contaduría General—Se les remite copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo, relacionada con las reparaciones del edificio de la escuela de 2.° grado núm. 8 de Nueva Palmira, Departamento de Colonia y el de la casa habitación de la Directora de la escuela urbana de 2.° grado núm. 6 de Carmelo.

—Junta Económico-Administrativa de Río Negro, Instituto de Higiene Experimental y Contaduría General—Se les remite copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo relacionada con el aumento de sueldo reclamado por el Veterinario Oficial en Fray Bentos, don Eduardo Guarino.

—Comité de Defensa Agrícola—Se le remite copia legalizada de la resolución del Poder Ejecutivo, recaída en el expediente iniciado por los señores Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y C.ª, reclamando el pago de una cuenta por suministro de hierro galvanizado para extinción de langosta.

—Contaduría General—Nota relacionada con el ofrecimiento hecho á la Dirección General de Instrucción Primaria por los señores Maclean y Stapledon, agentes de la Compañía de Seguros contra Incendios denominada «The Liverpool London Globe», ofreciendo asegurar los edificios ocupados por el Instituto y la Escuela de Aplicación de Señoritas, Museo y Biblioteca Pedagógicos y existencias de las oficinas y depósitos de esa Dirección.

—Señor director del Museo Nacional—Nota comunicando la designación del señor Arturo Gorri, para el puesto de encargado del Museo Histórico.

—Señor Arturo Gorri—Nota relacionada con la anotación que antecede.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota relacionada con el nombramiento de la señorita Carmen Agustini Sund para maestra en propiedad de la escuela rural número 13 de Canelón Chico, Departamento de Canelones.

—Contaduría General—Nota relacionada con el aumento del alquiler de la casa que ocupa la escuela rural número 31 del Paso de Pache (Departamento de Canelones).

—Universidad—Nota relacionada con la acumulación de sueldos concedida al doctor Julio Bauzá como catedrático de Química en la Facultad de Enseñanza Secundaria y como jefe de la Clínica de Niños en la Facultad de Medicina.

—A la misma—Nota relacionada con el nombramiento del señor César Anavitarte para Auxiliar del Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota relacionada con el nombramiento del señor Arturo de Clerck para veterinario oficial de Paysandú.

—Contaduría General y Oficina de Pesas y Medidas—Nota relacionada con la renuncia presentada por el señor Herculano Leiras del cargo de contrastador de pesas y medidas del Departamento de Rivera.

—Señor Herculano Leiras—Nota relacionada con la anotación que precede.

—Contaduría General—Nota relacionada con el llamado á licitación para la adquisición de muebles y útiles destinados al Alojamiento de Inmigrantes.

—Comisión de Extinción de Langosta del Departamento de Soriano—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo, por la que se resuelve que la expresada Comisión vierta en Tesorería el saldo de la suma acordada para extinción de langosta en ese Departamento.

—A informe del Instituto de Higiene Experimental pasa una solicitud del señor Eduardo Rigaud, sobre introducción de animales.

—Señor Eduardo González Bustamante—Nota aceptando su renuncia del puesto de encargado del Museo Histórico.

Día 2 de Junio de 1908

Cámara de Comercio—Expediente caratulado «Controversia marca Eagle», de la Borden & Condensed Milk C.ª, de Nueva York, y marca «Malted Milk», de la Hoilick's Food C.ª, de Racine Wisconsin.

—Oficina de Patentes de Invención—Para que tome nota, pasan los antecedentes relacionados con la transferencia de la marca «Grande Chartreuse», á favor de don Alberto León Rey, domiciliado en Barcelona (España).

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Informada por el Departamento de Ganadería y Agricultura, vuelve la nota del Consulado de la República en San Juan (Puerto Rico), solicitando datos sobre la exportación de productos nacionales.

—Concédese al señor Gualberto Riffaud, contrastador de pesas y medidas por el Departamento de Tacuarembó, una licencia por el término de 30 días, por motivos de salud.

—Departamento de Ganadería y Agricultura—Pasa á informe un escrito de los señores Díaz, Aznarez y C.ª, pidiendo liberación de derechos para 30.000 kilos de semilla de remolacha.

—Contaduría General—Estado demostrativo del producto é inversión de la renta del impuesto de Instrucción Primaria, recaudada en el mes de Abril ppdo. con los comprobantes respectivos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores pidiendo el envío de una copia de los balances efectivos y de previsión para la instrucción pública de la República así como la estadística de los varios institutos escolásticos de todo grado y sexo que funcionan en el país, solicitada por la Legación de Italia acreditada en la República.

—A la misma—Antecedentes relativos á las reparaciones que deben efectuarse en la escuela de 2.o grado núm. 3 de Santa Lucía, Departamento de Canelones.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Para su conocimiento, pasa una nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en la persona de Antonio Badel, domiciliado en la calle Juncal número 11.

—Al mismo—Solicitud del señor José L. Laugarou, introducción de animales.

—Universidad, Inspección Técnica de Edificios Escolares y Contaduría General—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve autorizar al Director del Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo, para invertir hasta la suma de $ 190, en la reparación de los desperfectos del local que ocupa esa repartición.

—Dirección General de Instrucción Primaria y Contaduría General.—Se les transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve declarar que la señorita Laurencia Legeren, desempeñe con carácter de efectividad y no interinamente el empleo de maestra de la escuela de 1er. grado número 1 da San Eugenio, Departamento de Artigas.

—Universidad y Contaduría General—Nota relacionada con los honorarios que debe percibir el señor arquitecto A. Maini por la confección de planos de los edificios destinados á Escuela de Agronomía y Veterinaria.

—Universidad—Nota relacionada con los nombramientos del señor Germán Savian, para ayudante de la Contaduría; señores Zoilo Saldías, Héctor Fontana, Armando Bocage, Juan Antignazzá y Ambrosio Bugna, para ayudantes del Instituto de Química de la Facultad de Medicina.

—A la misma—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo por la que se resuelve que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación para la ejecución de las obras de carpintería en el edificio destinado á Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria—Concédese la autorización que solicita para abonar la relación número 41 de la cuenta que adeuda con cargo al rubro «Gastos Generales, avisos en la prensa, eventuales, etc.»

—Contaduría General—Nota relacionada con la anotación que antecede.

—A la misma—Nota de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, comunicando el fallecimiento de la maestra jubilada señorita Virginia Trianón.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos al arreglo de los caños colectores de la escuela de 1er. grado núm. 1 del Departamento de Flores.

—Instituto Nacional para la Predicción del Tiempo—Con nota se remiten los antecedentes relativos á las reparaciones en el local que ocupa esa repartición.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Vuelve su nota en la que consultaba sobre el alcance del decreto de 26 de Mayo ppdo. disponiendo la instrucción de un sumario para aclarar una denuncia sobre tentativa de soborno contra un funcionario escolar.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 1.° DE JUNIO.—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos fuertes del Oeste con lluvias en la República. En Montevideo han caído 6 y 1/2 litros de agua por metro cuadrado, en Rivera 3, en Melo 2 y en Rocha 3.

Datos de hoy á las 5 y 30 p. m.

Barómetro 763.75.
Temperaturas: normal 10°, á la intemperie 9°; máxima 11°50, á la intemperie 14°50; mínima 10°, á la intemperie 8°50.
Viento N. W. 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros á las 21 horas 30.
Tensión del vapor de agua 6.80. Humedad relativa 74.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 2.33.
Cloro libre por litro, gramos 2.11.
Barómetro alto al Norte de Corrientes y Posadas.
Bajo al Sur de Coyle.
Continúan vientos fuertes en la costa con descenso de temperatura.

DÍA 2—HORAS 5.30 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Oeste.

Datos de hoy á las 5.30 p. m.

Barómetro 767.90.
Temperaturas: normal 11°, á la intemperie 11°; máxima 12°, á la intemperie 16°50; mínima 8°, á la intemperie 8°.
Viento N. W., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas 40 kilómetros á las 23 h. 30.
Tensión del vapor de agua 6.21. Humedad relativa 63.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°50.
Cloruro de sodio por litro, gramos 2.33.
Cloro libre por litro, gramos 2.11.
Barómetro alto al Oeste, alrededor de San Juan. Bajo al Sur.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Dirección de Faros

ARQUEO DE CAJA PRACTICADO POR LA CONTADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Mayo 19 de 1908.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Blas Vidal.

De conformidad á disposiciones vigentes esta oficina ordenó se procediera á practicar un arqueo en la Caja de la Dirección de Faros encargando el interventor en esa operación al Inspector de la Sección 6.ª don Carlos L. Muñoz.

El expediente adjunto instruirá á V. E

de los resultados de ese arqueo, manifestando en su nota el mencionado Inspector que ha encontrado la contabilidad en orden y al día y comprobado la exactitud de dichos resultados.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 21 de 1908.

Pase al Ministerio de Obras Públicas para la resolución que corresponda.

VIDAL.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 30 de 1908.

Enterado, comuníquese, publíquese y vuelva á la Contaduría General para su archivo.

LAMOLLE.

DOCUMENTOS

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Mayo 13 de 1908.

Queda usted nombrado para intervenir en el arqueo de Caja que debe practicar hoy en la Oficina de Faros de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de 28 de Diciembre del año ppdo.

La nota que se le adjunta bajo sobre la entregará usted al Director de la Oficina Hidrográfica y procederá enseguida al cometido que se le discierne, teniendo presente las disposiciones de los artículos 2, 4, 9 y 17 de dicho decreto.

Saludo á usted atentamente.

Platón Arredondo.

Señor Inspector de la Sección 6.ª, don Carlos L. Muñoz.

Oficina General de Faros.

En la ciudad de Montevideo, á los 13 dias del mes de Mayo de 1908, reunidos en la Dirección de Faros el señor Ramón N. Muiños, director; el señor Juan B. Suburú, recaudador, y don Carlos L. Muñoz, inspector de oficinas, se procedió de acuerdo con lo dispuesto por nota de fecha de la Contaduría General del Estado á arquear la Caja que guarda los dineros de esta oficina, en cuya operación se obtuvo el siguiente resultado: En oro 1389,40 y en plata y níquel 15[illegible],30 cuya suma que en total asciende á $ 1.546.70 pr[illegible]cede de la recaudación del Impuesto de Faros [illegible] desde el día 9 al 12 del actual inclusive y la suma [illegible] $ 1400 y $ 331.27 que forma en conjunto la cantidad de $ 1731.27 que figura como saldo de las asignaciones que tiene la Oficina destinadas á la iluminación y conservación de los faros.

Cerrado el libro de Caja, cuya escrituración alcanza hasta el día 12 del corriente, acusó un saldo de $ 3277.97 que está de perfecto acuerdo con la existencia recontada.

En este estado se hace constar que encontrándose ausente de la localidad el señor Director de la Oficina Hidrográfica, ingeniero Víctor Benavides, el señor Director de la Oficina de Faros ha dado cumplimiento á lo dispuesto por la Contaduría en la nota que motiva esta diligencia.

Y no siendo para más se labran dos de un mismo tenor que firmamos los funcionarios nombrados al principio de esta acta en prueba de conformidad.

Ramón M. Muiños.

Juan B. Suburú.

C. L. Muñoz.

BALANCE Y ARQUEO DE LA CAJA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FAROS EL DÍA 13 DE MAYO DE 1908

DEBE

Mayo 12		
A SALDO del mes anterior, á saber:		
En el Banco de la República:		
En cuenta corriente	$ 26.048 85	
En efectivo en Caja	» 1.826 28	$ 27.875 13
» RECAUDACIÓN		
Efectuada en el Puerto de Montevideo del 1.° al 12 del corriente inclusive	» 4.417 94	
Efectuada en el litoral en el mes de Abril	» 475 06	» 4.893 —
» DESCUENTO DEL 1 %		
Efectuado sobre pagos		» 0 87
Igual		$ 32.769 —

HABER

Mayo		
POR SUPERIOR GOBIERNO		
Depositado en el Banco de la República según resolución superior de 30 de Abril ppdo. y á su orden	$ 26.048 85	
Depositada la recaudación efectuada del 1 al 8 inclusives del corriente mes	» 3.342 84	$ 29.391 69
» GASTOS GENERALES		
Pagados á varios según comprobante		» 95 88
» DERECHOS DE GIRO		
Abonados por las Capitanías del Puerto del litoral		» 3 46
» SALDO EN CAJA		
En efectivo para vertir en rentas generales	$ 1.546 70	
Destinado á la iluminación y conservación de faros	» 1.731 27	» 3.277 97
Igual		$ 32.769 —

Montevideo, Mayo 13 de 1908.

Ramón M. Muiños.

Juan B. Suburú.

C. L. Muñoz.

Contaduría General del Estado.—Sección 6.ª—Inspectores.

Montevideo, Mayo 15 de 1908.

Señor Contador General del Estado, don Platón Arredondo:

Elevo al señor Contador el expedientillo formado con motivo del arqueo de Caja efectuado en la Dirección General de Faros, en virtud de lo determinado por el superior decreto de 28 de Diciembre de 1904, y nota de esa oficina de 13 del corriente, disponiendo la operación.

La comisión que acabo de desempeñar me ofrece la oportunidad de manifestar que todo está en orden en aquella importante repartición, siendo llevada su contabilidad en forma clara y al día, habiéndose comprobado la exactitud de los saldos del libro de Caja con lo verificado.

C. L. Muñoz.

Contaduría General del Estado.

Montevideo, Mayo 18 de 1908.

Elévese con la nota de esta fecha al Ministerio de Hacienda.

Arredondo.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 2 de Junio de 1908

Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, para ser agregadas á sus antecedentes, las solicitudes núms. 75, 76 y 77 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre venta de materiales usados é inservibles para dicho ferrocarril.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite para ser agregada á sus antecedentes la solicitud núm. 549 del Ferrocarril Central del Uruguay sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, los expedientes iniciados por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, relativos á la construcción de una casilla en la estación Achar, destinada á vivienda de los peones de dicha estación; á la apertura, al servicio público, de la primera sección de la línea á Centurión; colocación de una balanza en la Estación Cordón; mejoras, en la estación Minas, del servicio de abastecimiento de agua para locomotoras.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros [illegible] remite para ser agregado á sus antecedentes [illegible] expediente iniciado por el Ferrocarril Nordeste [illegible] Uruguay, sobre modificación al trazado de [illegible] línea de Nico Pérez á Centurión entre los kilómetros 16.300 y 30.552.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos los expedientes relativos á los itinerarios del Ferrocarril Central del Uruguay.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expediente iniciado por la Inspección Técnica Regional número 8 sobre reglamento de vialidad.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el escrito presentado por el doctor Alvaro Pacheco relacionado con la mudanza de la mencionada Inspección de la finca de su propiedad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros la nota relacionada con los libros de contabilidad de astilleros á fin de que proceda á designar á uno de los auxiliares de la Secretaría con el objeto de que coopere en los trabajos que menciona.

—Se pasa á informe de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto la nota presentada por don Francisco Cazaux ofreciendo en venta seis boyas con ancla y amarrazones.

—Se remite al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda la nota del Departamento Nacional de Ingenieros sobre trasmisión de despachos telegráficos por intermedio del Telégrafo Nacional.

—Se da vista á la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich del informe de la Oficina Hidrográfica recaído en las cuentas presentadas por dicha Empresa por materiales y trabajos efectuados por los talleres que posee en el Carmelo.

—Se manda agregar á sus antecedentes el telegrama del Cónsul de la República en Holanda relacionado con el nombramiento de inspector de las obras de construcción de una chata á cangilones.

—Se remite á la Junta Económico-Administrativa del Salto, para que informe, la nota de la Oficina Hidrográfica relacionada con la construcción de afirmado en la plazoleta del puerto del Salto.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional número 1, los antecedentes iniciados por el señor Cipriano Pons, sobre despacho libre de derechos de materiales destinados á la explotación de las canteras del Riachuelo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la solicitud del Ferrocarril Norte del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana, de una locomotora de maniobras en virtud del constante aumento del tráfico.

—A informe de la Junta Económico-Administrativa de Canelones pasa la nota de la Inspección Técnica Regional número 5 relacionada con la cuota contributiva con que contribuye la mencionada Junta para cubrir el presupuesto mensual de dicha Inspección.

—A la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Regional número 4, se remiten los antecedentes iniciados por el señor Luis Lalastre, solicitando se le escriture un solar ubicado en el Departamento de Flores.

—Al Ministerio de Hacienda, informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa la solicitud número 598 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de la línea á Centurión.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 597/37 del Ferrocarril Central pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales para la prolongación de la línea á Centurión.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expediente relativo á las reparaciones á ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela de niñas de Nueva Palmira.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa al Ministerio de Hacienda la propuesta del señor Justo Maeso (hijo), ofreciendo en venta un vapor para el servicio de las dependencias de la Dirección General de Aduanas.

—A la Contaduría General del Estado, á sus efectos, se remite la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 3.024.57, importe total del impuesto de faros recaudado en este puerto durante la 4.ª semana del mes de Mayo ppdo.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, pasa la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados á la fábrica que posee dicha Sociedad.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 1908.

1—Orden expedida á favor de la Compañía «Navigazione Generale Italiana» por la suma de quinientos sesenta y cuatro pesos veinte centésimos ($ 564.20) para pago de una cuenta por pasajes para los maquinistas del crucero «Montevideo».

2—Orden expedida á favor de la Secretaría de este Ministerio por la cantidad de treinta y cuatro pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 34.88), para ser enviados al Secretario de la Legación Oriental en Buenos Aires, para pago de dos urnas que fueron adquiridas á fin de depositar los restos del teniente Enrique Gradín y tripulantes que fueron muertos en el asalto llevado á la cañonera «General Artigas» el año 1897.

3—Se acepta una propuesta hecha por la Comandancia de la Academia General Militar á favor del teniente 2.° de la Compañía de Cadetes don Eduardo B. Vázquez, para profesor interino de la clase de arte militar, con la obligación de desempeñar todas las funciones de armas que le corresponden en la Compañía.

4—Estado de la Junta de A. Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar que importan la suma de tres mil ochocientos veintiocho pesos noventa y ocho centésimos ($ 3828.98), procedentes de suministros.

5—Se manda liquidar á los señores Testa y Piccion once pesos ($ 11.—) por servicio fúnebre prestado al ex soldado Gumersindo Marota.

6—Se otorga al soldado Nicolás Ortiz, que presta servicios en el Batallón 3.° de Infantería, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

7—Se autoriza al jefe del Escuadrón de Caballería núm. 2 para arrendar por la suma de veinticinco pesos ($ 25.—) mensuales, un campo de propiedad de la Junta Económico-Administrativa de Florida, destinado para pastoreo de la caballada del citado Escuadrón.

8—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de mil ochenta y tres pesos treinta centésimos ($ 1.083 30) importe de cuentas por gastos extraordinarios efectuados con autorización superior por el señor comandante del crucero «Montevideo».

9—Se manda liquidar á la Administración del diario *El Día* cinco pesos ($ 5.—) por publicaciones de avisos de licitación, en Marzo de 1907.

10—Se acepta una propuesta hecha por el Estado Mayor General á favor del teniente 2.° Enrique C. Colmán, que presta servicios como supernumerario en el 4.° de Infantería, para ocupar una vacante de titular en el Batallón de igual arma núm. 7.

11—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Dowgate», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

12—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés «Pelham», previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

13—Se manda liquidar á don Silverio Pagani ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50) por servicio fúnebre prestado al ex soldado Gregorio Lima.

14—Se concede la autorización solicitada por el jefe del Regimiento 4.o de Caballería para separar del expresado al alférez José Lista.

15—Se acepta la propuesta hecha por el jefe del Batallón 5.o de Infantería á fa-

vor del teniente 2.o Teodoro Cuello, para llenar una vacante de supernumerario en dicho Cuerpo.

16—Se acepta una propuesta hecha por el señor Jefe del Estado Mayor General á favor del teniente 2.o supernumerario del Regimiento 4.o de Caballería, para llenar una vacante de teniente 2.o titular en el Escuadrón de Caballería número 4, al de igual clase Fidel Páez.

17—No se hace lugar á lo solicitado por el subteniente Angel C. Novelazco por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de sueldos correspondientes á ejercicios anteriores reclama dicho señor.

18—Se otorga al soldado Juan Cabrera, que presta servicios en el Batallón 3.o de Infantería, premio de constancia de 2.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Se otorga á las señoritas Quintina y Sofía M. Páez, hijas de los finados cónyuges teniente 1.o Quintín Páez y doña Antonia Sosa, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

20—Diploma expedido á favor del señor Doclomiro G. Benítez, como servidor de la guerra del Paraguay.

21—Orden de pago de Laura Buenaventura, viuda del capitán Angel Zarazola, doscientos cuarenta y seis pesos ochenta y seis centésimos ($ 246.86), por pensiones desde el 9 de Junio de 1903 hasta Junio inclusive de 1907.

22—En un escrito presentado por doña Celestina Rivero de Amaro, pidiendo reconsideración del decreto de 11 de Septiembre de 1907, se manda estar á lo dispuesto en dicha resolución.

23—No se hace lugar al pedido de don Marcos Marecos, solicitando se le comprenda en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907, por haber actuado en la guerra del Paraguay en calidad de soldado destinado por orden superior.

24—Se manda liquidar á los señores Félix Hernández y C.ª la suma de treinta pesos ($ 30.—), por servicio fúnebre prestado al alférez Alejandro Rodríguez, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

25—No se hace lugar al pedido de don Leocadio Fernández, solicitando se le comprenda en los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907, por no pertenecer á los cuadros del ejército de línea.

26—Se autoriza al jefe del Regimiento de Caballería número 4, para alquilar por la suma de treinta y ocho pesos ($ 38.—) mensuales, las piezas que ocupan los once oficiales de ese Cuerpo, por no tener alojamientos disponibles para ellos en el cuartel.

27—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Balbín Rodríguez, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

28—No se hace lugar al pedido de liquidación de diferencias de sueldos que hace el sargento mayor Juan Milans por los meses de Diciembre de 1905 á Junio inclusive de 1906, por no haberse producido en el Regimiento 5.o de Caballería, donde figuraba como agregado, las economías con que se pagaban las diferencias de sueldo á dicho militar.

29—Orden de pago del soldado Rufino López, veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

30—Orden de pago del soldado José Andrade veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

31—Orden de pago del teniente coronel Sebastián Fuquet, ciento sesenta y nueve pesos con seis centésimos ($ 169.06) por diferencias entre el sueldo que percibió en reemplazo por Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

32—Orden de pago del soldado Romualdo Ramírez, veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 20.50), por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

33—Orden de pago del sargento 2.o Pedro Celestino, treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 39 50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907, de acuerdo con la ley del 6 de Mayo del mismo año.

34—Se otorga á las menores Paulina y Angela Páez, hijas de los finados cónyuges Luciano Páez y doña Leonarda Melo, el derecho al goce de una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo de la clase de sargento 1.° que gozan los del ejército de línea, atento lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

35—Se acepta la propuesta que formula la Academia General Militar para llenar los puestos del curso de preparatorio de la Escuela Naval, á favor de los siguientes aspirantes: H. F. de Barros, J. L. Vila Seré, J. C. Rivadavia, M. J. Sierra, R. Suárez, A. Agorio, D. de Tezanos, J. J. Miller, A. Valverde y R. Travieso; y para el curso preparatorio de esa institución á los aspirantes S. Gandolfo, R. Pacheco, C. M. Molins, R. M. Neto, T. Larre, J. L. Mundel, P. Buadas, L. Sandoval, Q. M. Aguiar y J. L. Miranda, debiendo en consecuencia la Academia General Militar dar de alta á los expresados aspirantes.

36—Se manda liquidar al menor Juan J. López sus pensiones de Diciembre de 1907 y Enero de este año, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría y justificación de identidad.

37—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para que recabe de la Dirección de Instrucción Primaria el mobiliario usado que se indica en el informe del Inspector de los Cursos Militares de la Inspección Primaria de Montevideo.

38—Se manda liquidar al teniente coronel Pascual Valdez la diferencia de sueldo de reemplazo á cuartel por Enero de 1904, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y ex Jefe de la División Soriano, coronel don G. Galarza.

39-40—Presupuesto remitido por la Honorable Cámara de Representantes del crucero «Montevideo», y cúmplase del Poder Ejecutivo.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 1.° de Junio de 1908

Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 52 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Trabucati y C.ª—Permiso para sacar de depósito 80 cajones de pólvora de cazar.—Concedido.

—F. Guinovart—Permiso para remitir á Minas 5 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Jefatura Política de San José—Cuenta de $ 139.20 por gastos de entierro del sargento mayor Antonio Fernández.—Informe el Estado Mayor General.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Escuadrón de Caballería número 6—Adjunta certificados de propiedad de 80 caballos adquiridos para el expresado Escuadrón.—Pase á la Contaduría General.

—Parque Nacional—Eleva cuentas por $ 250.45, importe de materiales.—Al Estado Mayor General.

—Francisca López de Valerio—Solicita vista de un expediente que tramita por pensión—Vista al interesado en Secretaría.

—Manuel Fernández—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Vista al interesado.

—Pedro Díaz—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—María V. Sánchez de Machado—Solicitando vista de un expediente.—Concedido.

—María R. de Barros, madre viuda de capitán—Abono de pensiones.—Informe el Estado Mayor General.

—Luis Queirolo—Solicitando se establezca si la antigüedad del empleo de subteniente que tiene en el ejército, le comprende la ley de montepío.—Informe la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Comunica que la boya que marcaba la parte Sud de la restinga de San Gabriel, se ha corrido al Norte del referido escollo.—Vuelva á la Comandancia de Marina.

—Maumus y Dodero — Privilegios de paquete para el vapor «Lynrowan».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Pedro Gomensoro — Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Antonio Valentín.—Solicitando vista de un expediente iniciado por abono de haberes. — Concédese la vista en Secretaría.

Día 2 de Junio de 1908

Capitán Luis Gómez.—Licencia.—Concedida.

—Comandancia de Marina. — Informe del Inspector Mecánico sobre reparaciones que hay que efectuar en la máquina y caldera del vapor «General Lavalleja».—Vuelva á la Comandancia de Marina.

—Teniente 2.° Federico Alvarez.—Pide el puesto que le corresponde en la Compañía de Infantería número 3.—Vista al señor Fiscal Militar doctor Fabregat.

—Teniente coronel Francisco Cazzola—Modificación en sus despachos.—Vista al interesado.

—Compañía Nacional «Lloyd Uruguayo»—Cambio de nombre para el vapor «Número 1 Lloyd Uruguayo» por el de «Uruguay» y uso del pabellón nacional.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Justino de los Santos—Sobre agregación de un expediente ya resuelto.—Informe el Estado Mayor General.

—Capitán José M. Sosa Machado—Abono de haber de Diciembre de 1906.—Al Ministerio del Interior.

—Carlos Escayola, coronel — Solicita sea admitido su nieto Raúl María Nette en el curso preparatorio de la Academia General Militar.—Autorizado.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Batallón 6.° de Infantería — Por un pasaje.—A la misma oficina.

—F. Guinovart—Permiso para remitir á Carmelo 5 cajones de pólvora para cantera, 5 de chedita y un bulto mechas.—Concedido.

—J. M. Mailhos—Permiso para embarcar con destino á Carmelo, 3 kilos de pólvora de caza y una carabina Flobert con 1400 tiros.—Concedido.

—M. A. Favaro—Permiso para despachar una carabina Winchester.—Concedido.

—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor «Francia».—A la Comandancia de Marina.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Sentencia dictada en la causa del soldado Abelardo Moraes, por insubordinación

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 2 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal la presente causa seguida de oficio contra el soldado Abelardo Moraes, del Batallón «24 de Abril» 3.° de Infantería, venida en apelación interpuesta por la defensa, de la sentencia de foja 41 vuelta dictada por el Consejo de Guerra Permanente, que condena al expresado soldado, por el delito de insubordinación, de acuerdo con la acusación fiscal, á sufrir la pena de cuatro años de penitenciaría; y,

Resultando: que el procesado soldado Abelardo Moraes, que formaba parte de la guardia de la Cárcel Central de Policía el 30 de Diciembre del año ppdo., siendo como las 5 y 30 p. m., se puso á conversar insolencias con el tambor de dicha guardia, Pedro López, inmediato á una tarima en la cual se hallaba recostado el cabo de la misma Sandalio Martínez, quien les ordenó guardar silencio, contestándole Moraes que no se callaba, pues era tan hombre como él, por lo que dicho cabo dispuso se sentasen en el banco que se hallaba en la guardia, desacatando Moraes dicha orden, viéndose precisado Martínez á reiterarla por segunda vez, lo que exasperó al procesado, que profirió palabras obscenas y á la vez esgrimiendo la bayoneta con ademán de agredirlo lo abrazó. Que el cabo Martínez haciendo fuerzas para desasirse, le hiza caer la bayoneta sobre la tarima y Moraes le aplicó varios golpes de puño. Que el cabo de cuarto Pedro M. Scorza al sentir movimiento inusitado en la cuadra concurrió al lugar del suceso, y viendo que el procesado aplicaba golpes de puño al cabo Martínez, desenvainó su bayoneta, con la cual aplicó un golpe en la cabeza á Moraes, ocasionándole la herida leve que se describe en el certificado médico de fojas 18, logrando de esa manera que Martínez no fuera ultimado por aquél, pasándolo después al calabozo, (parte de fojas 1 ratificado á fojas 9 y declaración de fs. 12);

Resultando: que el cabo Pedro T. Scorza y tambor Pedro López expresan que vieron al cabo Martínez caído sobre la tarima, á quien el procesado aplicaba golpes de puño y desenvainando su bayoneta hizo ademán de herirlo, lo que no logró por haberlo impedido el primero de los nombrados; (Declaraciones de fojas 14 y 15 vuelta);

Considerando: que la defensa al evacuar el traslado de la acusación fiscal en su escrito de fojas 35 se muestra alarmada porque el Juez sumariante no ha tomado declaraciones al subteniente don Juan J. Durán y exclama ¡Quién sabe por qué causa! sin tener en cuenta que á fojas 9 de este proceso se encuentra dicha declaración, en la que el expresado oficial se ratifica en el contenido del parte de fojas 1.

Considerando: Que en el escrito de apelación de fojas 48 la defensa solicita que no se tomen en cuenta el contenido del parte de fojas 1 y la declaración del cabo Scorza por falsa y nula; lo primero no puede admitirse por la razón expuesta en el considerando que precede, y en cuanto á lo expuesto por el cabo Scorza, que se relata en el resultando segundo, tampoco puede accederse por cuanto esta declaración está conteste con la prestada por el tambor López, lo que constituye plena prueba del delito imputado al soldado Moraes (artículo 222 del Código de Instrucción Criminal) y por otra parte hay que tener presente que si la defensa se creyó con derechos ha debido en tiempo oportuno hacerlos valer, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 226 del Código citado y lo que al respecto se determina en el Libro II.—Título VIII, del mismo Cuerpo de Leyes;

Considerando: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 224 inciso 5.o del Código de Instrucción Criminal, es deber de este Tribunal prescindir por completo de lo aseverado por el cabo Sandalio Martínez en su declaración de fs. 12, por cuanto en ella expresa *que tiene interés en esta causa*;

Considerando: Los hechos relatados en los resultandos antedichos se constata plenamente que la infracción cometida por el soldado Abelardo Moráes lo colocan en el caso de insubordinación previsto en el artículo 852 del Código Militar y penado en el 860 del mismo;

Considerando: Que si bien el cabo Scorza aparece como heridor del procesado, este hecho no debe considerarse como abuso de autoridad, puesto que empleó el medio que creyó oportuno á fin de establecer el orden é impedir llevar adelante los designios que se relatan en el resultando 2°.

Por estas consideraciones y los fundamentos expuestos por el Ministerio Fiscal en su acusación de fojas 32 y las que se invocan en la sentencia apelada, este Tribunal definitivamente juzgando FALLA:

Confírmase la sentencia de fojas 41 vuelta, que condena al soldado Abelardo Moráes, como reo del delito de insubordinación, á sufrir la pena de *cuatro años* de penitenciaría de acuerdo con lo establecido en el artículo 860 del Código Militar y las que se determinan en el 790 del mismo en cuanto le puedan ser aplicables en atención á lo que dispone la ley de 23 de Septiembre del año 1907 debiéndosele descontar el tiempo de detención sufrida de acuerdo con el art. 37 del Código Penal Ordinario. Y para su cumplimiento vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán.—Antonio González.—Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Causa del soldado de la Compañía de Infantería núm. 1 Mariano Valle, acusado de deserción

SENTENCIA

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 2 de 1908.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Consejo la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la Compañía de Infantería núm. 1 Mariano Valle, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Luis Fabregat, del delito de deserción, por lo cual, basado en los artículos 945 y 946 del Código Militar, pide se le imponga un año de prisión;

Resultando: Que el prevenido que: «gozaba del privilegio de puerta franco» salió de su cuartel, sito en la villa de Guadalupe, á la hora de licencia ordinaria el día 4 de Diciembre de 1907; y después de embriagarse, y siendo las once p.m., por la vía del ferrocarril se trasladó á Santa Lucía y de allí á la ciudad de San José, donde se presentó como voluntario al Regimiento de Caballería número 3, en el que permaneció hasta el 7 de Febrero último en que fué restituido á su Compañía; fojas 1, 2 y 4;

Resultando: que la conducta anterior del prevenido ha sido buena; f. 7;

Considerando: que el prevenido ha cometido el delito de deserción previsto por el artículo 945 y penado por el 946 del Código Militar, teniendo á su favor las atenuantes números 13 y 19 del artículo 752 de la propia ley,

FALLA: Condenando al prevenido á la pena de seis meses de prisión, que sufrirá de acuerdo al artículo 795 también del Código Militar, previo computársele la detención preventiva sufrida, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir, en oportunidad, el cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 8.

Ejecutoriada, cúmplase y, con oficio, elévese la causa al superior, á sus efectos.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Jorge V. Boyley.—Pedro Rovira.—Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 30 de Mayo

Vapor inglés «Forest Castle», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

Día 31

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 109 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 109 pasajeros.

—Vapor brasileño «Florianópolis», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor brasileño «Prudente de Moraes», de Corumbá, con 22 pasajeros.

—Vapor argentino «Cruz de Malta», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Huanchago», de Glasgow, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés «Moorgate», de San Francisco, sin pasajeros.

—Vapor francés «Algerie», de Génova, con 14 pasajeros.

—Vapor alemán «Menes», de Valparaiso, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Albertina», de Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bertholey», de Cardiff, sin pasajeros.

Día 1.° de Junio

Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 89 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 71 pasajeros.

—Vapor inglés «Hermiston», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Cavi», de Génova, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Lynrowan», de Amberes, sin pasajeros.

—Vapor inglés «West Coast», de Paranaguá, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Langton Grange», de Cap Town, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 30 de Mayo

Vapor inglés «Oriana», para Valparaíso, con 12 pasajeros.

—Vapor chileno «Gobernador Bories», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Eletra Emma», para Dolores, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Unión», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Santos», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 101 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 17 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 75 pasajeros.

Día 31

Vapor nacional «Salvor», para Maldonado con 11 pasajeros.

—Vapor brasileño «Florianópolis», para Río Janeiro, con 13 pasajeros.

—Vapor inglés «Huanchago», para Callao y escalas, con 1 pasajero.

—Vapor francés «Algerie», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Menes», para Hamburgo, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Imperial», para Bahía Blanca, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Rhodathe», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 91 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 84 pasajeros.

Día 1.° de Junio

Vapor inglés «Bellailsa», para Liverpool, sin pasajeros.

ACCIDENTE

A causa de la densa neblina que había el sábado último, tocó en unas piedras existentes entre Punta Yeguas y Punta Tigre la draga «Uruguay núm. 1» abriéndose una vía de agua, lo que obligó al patrón á embicarla en la costa.

Con elementos de la Empresa General del Puerto y de la casa de los señores Lussich, dicha embarcación fué puesta á flote en el día de ayer.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 222 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 97 pasajeros.

—Vapor nacional «Solís», de La Paloma, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Strathlyon», de Port of Spain, sin pasajeros.

—Vapor español «P. de Satrustegui», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Therese Horn», de Campana, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Antogone», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Forest Castle», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Ardandearg», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «West Coat», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Vellevue», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellailsa», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Voltaire», para New York, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Homereus», para New York, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Cruz de Malta», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata» para Buenos Aires, con 113 pasajeros.

—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 112 pasajeros.

COLISIÓN

Habiéndose tenido conocimiento ayer tarde que á la altura de Isla de Flores había ocurrido un choque entre dos vapores de ultramar, esta Comandancia envió al práctico mayor para tomar las medidas que el caso aconsejara.

Dicho funcionario ha comunicado que la colisión tuvo lugar entre los vapores ingleses «Craighern» é italiano «Córdova»; que éste siguió á su destino y aquél fué encallado en las proximidades de la playa Ramírez, por estar en peligro de irse á pique, habiendo su capitán aceptado los servicios de la casa Lussich, cuyos elementos efectúan los respectivos trabajos de salvamento.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Junio 2 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

RELACIÓN DE LOS EXPEDIENTES Á ESTUDIO

Exmos. señores Ministros: Doctores Garzón, González, Fein, Piera, Cuñarro

Señor Presidente: Doctor GARZÓN

Mayo 27—Un sumario.

Doctor GONZALEZ

Mayo 21—Concurso García y concurso Tomás.

Mayo 26.—Marta Masa y otros, tutela.—Un sumario.

Mayo 29—Márquez con Botini.

Mayo 30—Dos sumarios.

El doctor Fein devolvió estudiados todos los expedientes que se le pasaron.

Doctor PIERA

Mayo 18—Un sumario.

Mayo 20—Gardey y Moalli con Pifarreti.

Doctor CUÑARRO

Mayo 5—Gómez de Oliveira denuncia.

Mayo 15—Berreta con Compañía E. Comercial.

Mayo 18—Revello con Barros.

Mayo 27—Un sumario.

Mayo 30—Un sumario.

Doctor MIGUEL V. MARTÍNEZ (por integración)

Mayo 21—Brellier con Compañía de Seguros «New York».

Doctor VICTORIANO M. MARTÍNEZ (por integración)

Ha devuelto estudiados todos los expedientes que se le pasaron.

Doctor MONTERO PAULLIER (por integración)

Abril 20—Alonso y Fisco.

Mayo 19—Ruiz y Ruiz con Esteves.

Doctor ROMEU BURGUES

Ha devuelto estudiados todos los expedientes que se le pasaron.

Doctor BASTOS (por integración)

Mayo 11—Rodríguez de Zorrilla con Rodríguez.

Mayo 13—Hebert, Ferraro y Flandiño.

Mayo 30—Navarro con Mariño y Ravera.

Doctor PIÑEYRO (por integración)

Abril 20—Lébano con Artagaveytia.

Mayo 7—Bouzas con Preve.

Mayo 7—Layerta con Argul.

Mayo 11—Pons, Asociación Socorros Mutuos y Amado.

Mayo 16—Sucesión Arroyo.

Mayo 21—Fariña con Urrutia.

Mayo 26—Pereira con Castro.

Mayo 27—Parsons con Migone.

Mayo 27—Velázquez de Leleu con Sociedad Liebig's.

Mayo 29—Un sumario.

Mayo 29—Gambeta con Empresa Obras de Saneamiento.

Mayo 30—Un sumario, Junta Económico-Administrativa con Mercado del Puerto.

Han sido devueltos, estudiados por el doctor Garzón, 34 expedientes; por el doctor González, 12 íd; por el doctor Fein, 44 íd, por el doctor Piera, 15 íd; por el doctor Cuñarro, 34 íd; por el doctor Miguel V. Martínez, 12 íd; por el doctor Victoriano M. Martínez, 11 íd; por el doctor Montero Paullier, 4 íd; por el doctor Romeu Burgues, 8 íd; por el doctor Bastos, 7 íd; por el doctor Piñeyro, 5 íd.

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

J. Cubiló, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

Doctores: ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ M. V. BASTOS

EXPEDIENTES Á ESTUDIO DE LOS SEÑORES MINISTROS

Señor Presidente doctor ROMEU BURGUES

Ha devuelto estudiados todos los expedientes que le fueron pasados.

Doctor MIGUEL V. MARTÍNEZ

Mayo 4—Sánchez con Silva.

Mayo 13—González con Fernández de Peláez.

Mayo 22—Gómez Martínez con Muñoz.

Mayo 26—Risso con Compañía Nueva Zelandia.

Doctor JULIO BASTOS

Ha devuelto estudiados todos los expedientes que le fueron pasados.

Doctor MONTERO PAULLIER (por integración)

Abril 11—López de Lago Piñeyro con Wilson Sons.

Doctor PIÑEIRO (por integración)

Mayo 18—Nava de Nava Lucinda.

Mayo 22—Bascuas con el Fisco.

Mayo 23—Del Güercio con el Fisco.

Á ESTUDIO DE CONJUECES

Abril 9—*Doctor Echevarría, L.:* un sumario.

Abril 27—*Doctor Lapeyre:* Compañía New York S. Insurance C. (Recusación).

Mayo 21—*Doctor Barbagelata L.:* Herrera y Obes con Herrera y Alvarez.

Mayo 26—*Doctor Berinduague:* Santos Napoli, juicio de responsabilidad.

NOTA—Han sido devueltos estudiados por el doctor Romeu Burgues, 37 expedientes; por el doctor M. V. Martínez, 31 ídem; por el doctor Bastos, 33 ídem.

Devueltos en asuntos de integración: por el doctor Montero Paullier, 2 expedientes; por el doctor V. M. Martínez, 4 expedientes; por el doctor Piñeyro, 3 expedientes.

Montevideo, Junio 2 de 1908.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

PROCESO DE MIGUEL SICILIANO, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Primero: Que en la tarde del 25 de Agosto del año próximo pasado y en el parajo denominado Barrio Gomensoro, de este Departamento, el prevenido tuvo una discusión con su ex querida, la mujer Liberata Olivera, y sacando un cuchillo le infirió dos heridas, mortal la una y grave la otra, las que le causaron la muerte á los pocos momentos;

Segundo: Que enseguida hizo dar cuenta á la autoridad, por intermedio de los menores Manuel y Roberto de Paula Fernández, á quienes dijo que había herido á una mujer y á los testigos Alfredo Contenti, Juan de León y Eduardo Gómez les manifestó que había lastimado á la Olivera, en un momento de ira.

Tercero: Que ésta y Siciliano habían hecho vida marital durante cinco años, habiendo ella cortado esas relaciones como unos dos meses antes del hecho, debido á que el prevenido se embriagaba constantemente y en tal estado amenazaba con dar muerte á la Olivera.

Cuarto: que el procesado fué condenado anteriormente por agresión á mano armada.

Quinto: que el procesado se encontraba ebrio en el momento de herir á Liberata Olivera.

Y lo firman de que doy fe.—MARTÍNEZ.—PIÑEIRO.—MARTÍNEZ.—*Arturo S. Gandolfo.—Francisco A. Vidal.—J. A. Barbosa Caracia.—Antonio J. Podestá.—César Freire.—Cayetano Viale.—Julio Pérez Elis.—Manuel Bernat Cuine.*

Alberto Goldaracena, Escribano adjunto.

SENTENCIA

Montevideo, Junio 1.° de 1908.

Vista en segunda instancia esta causa seguida de oficio á Miguel Siciliano, por homicidio, venida á conocimiento de esta sala en grado de apelación, por la interpuesta á f. 70 por el señor defensor del procesado en contra de la sentencia dictada á f. 67 por el señor Juez Letrado del Crimen de 2.° turno, en virtud de la que condena á Siciliano á sufrir nueve años de penitenciaría;

Atento á las conclusiones proclamadas por el Jurado en el precedente veredicto; y

Considerando que, siendo Siciliano autor de la muerte de Liberata Olivera, es responsable del delito de homicidio voluntario, previsto en el artículo 317 del Código Penal; que el elemento intencional requerido por la disposición legal invocada para caracterizar el homicidio está establecido en la primera proposición del veredicto, excluyendo la ausencia de intención, que, como excusa, opone el acusado;

Que el artículo 1.°, inciso 2.° del Código Penal, reputa voluntarias las acciones ú omisiones penadas por la ley, presunción que, en el caso *sub judice*, no se ha destruido, sino, por el contrario, se ha confirmado ampliamente, revelando las lesiones inferidas á la víctima, la ejecución de dos actos tendientes á un mismo y único propósito criminal, que necesariamente reclamaban la voluntad decidida de realizarlo;

Considerando que la responsabilidad del acusado está atenuada por el arrebato y obcecación originado por la ira bajo cuyo impulso perpetró el delito (artículo 18 núm. 5 del Código Penal);

Que así mismo milita en su favor la circunstancia atenuante de la ebriedad reconocida en la última proposición del veredicto (artículo 18 inciso 6 del Código citado);

Que la mitigación en el castigo que estas modalidades determinan están compensadas en la agravación surgente de la reincidencia y del abuso de la superioridad del sexo y del arma en condiciones tales que la víctima ni siquiera pudo defenderse con probabilidades de repeler la ofensa (artículos 19 número 6 y 15 del Código Penal);

Considerando que, extinguidos los efectos de esas modalidades de distinta naturaleza para la compensación que sanciona el artículo 71 del Código Penal, corresponde aplicar la pena del artículo 317 de la misma ley entre su mínimo y máximo; esto es, entre diez y doce años de penitenciaría; pero como el Ministerio Público á fs. 61 vta. limitó el requerimiento de la represión á nueve años de penitenciaría, el Tribunal no puede rebasar el límite sin violar el principio de la *ultra petita* que rige, tanto en materia civil como penal;

Considerando finalmente lo dispuesto

en los artículos 35, 37, 57, 59, 69, 70 y sus concordantes del Código Penal 124, 314, 315, 317 del Código de Instrucción Criminal;

Por sus fundamentos se confirma la sentencia apelada, y previa notificación devuélvase la causa al Juzgado de su procedencia.

Publíquese.— MARTÍNEZ.— MARTÍNEZ.— PIÑEYRO.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno

CAUSA DE ALEJO GONZÁLEZ, POR HOMICIDIO

VEREDICTO

Que está probado:

Primero: Que en la noche del 24 de Mayo del año ppdo. el prevenido Alejo González tuvo con Gabriel Peluffo un cambio de palabras y en la calle Soriano entre las de Tacuarembó y Salto se colocaron frente á frente armados cada uno de un cuchillo y en situación de pelear; pero aquí terminó este lance, sin ulterioridades debido á la intervención de Manuel Rocca y Alberto Miranda;

Segundo: Que poco después y en momentos en que Peluffo estaba conversando con Arturo Coirolo en el almacén de Domingo Picco, sito en Constituyente y Tacuarembó, entró allí el procesado González y en tal instante Coirolo, que probablemente había oído las referencias de Peluffo sobre el lance anterior,—le provocó é injurió de mala manera, por lo que González se le acercó y ambos salieron afuera, éste detrás del otro é inmediatamente quedaba herido Coirolo presentándose González en el almacén con el cuchillo envainado y siendo entonces aprehendido;

Tercero: Que á las pocas horas falleció Coirolo á consecuencia de la herida recibida, de carácter mortal, y la que fué inferida por detrás, según los informes médicos corrientes á f. 14 y f. 43 v.;

Cuarto: Que entre Coirolo y González no habían existido resentimientos anteriores ni mayor relación.

Quinto: Que González estaba ebrio y procedió movido por el arrebato y la obcecación que le produjera el lance anterior y la provocación de Coirolo allí en el almacén de Picco.

Sexto: Que González antes del hecho ha observado buena conducta, teniendo duda los Jurados de hecho sobre si el informe de f. 90 v. se refiere al prevenido ó á otro.

Séptimo: Que no está probado que Coirolo estuviese armado.

Y lo firman de que doy fe.—*Pittamiglio.* —*Silva.*— *Vallarino.*—*H. Agosto Ravera.*— *Drago.*

Alfredo Guarnaschelli, Secretario.

SENTENCIA

Montevideo, Mayo 30 de 1908.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio por el Ministerio Público contra Alejo González, por muerte de Arturo Coirolo y contra Gabriel Peluffo, por tentativa de pelea.

Resultando: que el señor Fiscal del Crimen de 3er. Turno, en su dictamen de fs. 67 y fundado en los hechos y consideraciones invocadas en el mismo, acusó al primero como reo del delito de homicidio voluntario, agravado por la aceptación de duelo y al último, por tentativa de pelea y concluyó solicitando que, en definitiva, se les condenase á sufrir las penas de siete años de penitenciaría y seis meses de prisión, respectivamente, con más el pago de las prestaciones legales.

Resultando: que, por su parte, los defensores se produjeron en los términos que acusan los escritos de fs. 77 y 79.

Resultando: que si bien se ha probado que Peluffo compró un cuchillo y lo usó, no lo está que agrediese á González ni que éste agrediese á aquél, habiéndose limitado ambos á sacar sus armas cuando se colocaron frente á frente, terminando el incidente sin mayor ulterioridad.

Resultando que, vista esta causa en juicio público, el Jurado pronunció el veredicto que luce á f. 121 v.

Considerando que, en armonía con sus distintas proposiciones, no cabe duda de que González, en el momento de penetrar en la casa de don Domingo Picco, fué provocado é injuriado de mala manera por Coirolo; que, enseguida ambos salieron á la calle y que González entonces, esgrimiendo un filoso cuchillo (v. f. 14) infirió á aquél y *por detrás* una herida de carácter mortal, que le causó la muerte á las pocas horas. Que la acción se desarrolló tan rápidamente que no dió tiempo alguno á Coirolo de colocarse en condiciones de repeler la agresión, lo que tampoco podía haber hecho, en razón de que estaba desarmado. Que si bien la escena se desarrolló en la calle, de noche y sin que fuese presenciado por testigos, es incuestionable, de todo punto incuestionable que González, con su peligrosa arma hirió á Coirolo *por la espalda*, como lo dijo éste pocas horas antes de morir (fs. 1) y resultó, más tarde, plenamente confirmado por los informes médicos legales que corren á fs. 14 y fs. 43 vuelta de estos autos. Que, de consiguiente, González ha cometido el delito de homicidio voluntario previsto y castigado por el artículo 317 del Código Penal. Que para fijar, con toda justicia, la pena á imponérsele, deben tenerse presente así las circunstancias que agravan la responsabilidad, como las que la atenúan. Que, al respecto, y si bien en contra del agente existe la agravante que admite el artículo 19 número 6, también es cierto que, á su favor, militan los motivos de atenuación que expresan los números 5, 6 y 7 del artículo 18 (v. proposiciones 5.ª y 6.ª del veredicto). Que siendo así y vistas las disposiciones aplicables de los artículos 36, 57, 59, 66 y siguientes, 73 y 317 ya citados, el infrascripto cree que debe rebajar, en un grado, la pena solicitada por el Ministerio Público.

Considerando, en cuanto á Peluffo que no habiéndose probado que con su cuchillo agrediese á González, la inaplicabilidad del artículo 330, apartado 2.°, es evidentemente manifiesta.

Que su responsabilidad, en el caso, sólo existe por haber hecho uso de armas, sin permiso de la autoridad y ella es bien leve y se halla suficientemente purgada con los días que sufrió de detención preventiva.

Considerando, finalmente, lo que prescriben los artículos 35, 37 y 91 del Código citado, en definitiva, FALLO: Condenando á González á cinco años de penitenciaría, con 30 días de reclusión celular, individual y continua y al pago de los gastos procesales que ha causado, debiendo computársele el tiempo de detención efectiva que ya lleva sufrido, con arreglo á la disposición del artículo 6.° de la ley promulgada el 23 de Septiembre de 1907, si hubiese observado buena conducta, lo que se comprobará á su tiempo, pidiendo informes, y en cuanto á Peluffo, se da por compurgada su falta con el tiempo de detención que sufrió, siendo de su cuenta también las costas que ha causado y declarando cancelada la diligencia de f. 52. Ejecutoriada esta sentencia, se cumplirá, y hecha la liquidación, aprobada y comunicada, se archivará, remitiéndose las armas á la Dirección del Parque Nacional, y publíquese.

Domingo J. Pittamiglio.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES GARZÓN, GONZÁLEZ, FEIN, PIERA, CUÑARRO.

Día 2 de Junio

Trámite—Julio Silva y Antuña con Juan J. Amézaga, dos en causas criminales, dos en causas elevadas en consulta.

Interlocutoria—Una en causa criminal.

Definitivas—Dos en causas criminales.

Justo Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 2

Trámite—Le Hir con Sienra, Badocq con Vaquero de Giorello, Carlos P. Puig curador, Dubra y Seoane y otro con Jaime y Bosch, Franchi con Cattaneo de Franchi, Montero de Santurio con Barbon de Fregeiro tercería Fregeiro, Gabriel Obero Mendoza R. de Q., tres en causas criminales.

Interlocutorias—Cabrera con Signo y Maynard con Alberto Sovera concordato, Varesse con Puccio, Megget con Fisco, Escofet con Fregeiro.

Una en causa criminal.

Definitivas—Cipolina con Ruburie, Anastasia con Sierra.

Dos en causas criminales.

NOTA—No tuvo lugar la vista de la causa seguida á Martín González por imputación de homicidio por inasistencia de los señores jurados.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 2

Trámite—Suc. de Justo Cledón, suc. de María Magdalena Flangini, suc. de Angel Firpi, test. de Antonio Conforte, suc. de José Vidal y Coloni, test. de Andrés Pittaluga, suc. de Amelia J. Caravia, sucs. de Josefa Grau de Masmontal y de su esposo Pedro Masmontal, suc. de María Goiri de Gorri, la Comisión Nacional de Caridad y la Dirección Nacional de Instrucción Primaria contra la test. de Enrique García, concurso necesario de Pedro Cazenave, José R. Vidal contra la sucesión intestada de Martín Saliche, Antonio González contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Plácido Manuel Lucas, exhorto del señor Juez Letrado de primera instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina en autos Francisco Saibene, Eduardo Fernández Echenique contra la suc. Eduardina Martínez, Pedro Etchegaray, conc. necesario de don Pedro Cazenave, Lepoldina N. intestada, Rosa G. de Fones contra Pedro Gómez, suc. de don Torrello Sala, Antonio Fernández Echenique contra Carlos M. Muñoz (hijo), Juan Nervi y Pedro Crovetto contra la suc. de José Vidal y Coloni, suc. Eduardo Espino, oficio del Juzgado L. Departamental de Florida, Luis Sala y José Martinotti contra Juan Michelena y otros, suc. de Juan J. Durán, oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó, Ramón Trabal, test de Andrés Pittaluga, suc. de Telésfora Fuentes de Pampillón, exhorto del señor Juez de 1.ª instancia en lo Civil y Comercial de la Capital de la Provincia de Buenos Aires en los autos seguidos por doña Catalina Murphy de Dillón contra Oscar Söderström, relación de los depósitos judiciales consignados á la orden del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno durante el mes de Mayo, Ambrosio Rimoldi, Manuela Enríquez, testamentaría de Antonio Conforte, Carlota Bertolone de Vesuccini, conc. de P. Méndez, suc. Beatriz Acosta y Lara de Raggio, intestada Juana Guillermin, Juan P. Mondoutey contra la suc. de Sebastián Rosa.

Interlocutorias—Suc. de Manuel Berrutti (hijo), Angela Fernández de González por sus menores hijos.

Reservadas—Dos.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 2

Trámite—Carolina Chucarro de Casares expropiación, Alfredo H. Lavalle denuncia, Usina Eléctrica expropiación inc., Adolfo Latorre con Fisco, José T. Bandella denuncia, Petrona Reboledo con Fisco, Fisco promoviendo juicio de expropiación (Artigas), ídem en Toledo, Estrella y C.ª con Fisco.

Interlocutoria—Telésforo Arteaga denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Sumario Tálice Hnos., ídem R. Suárez (hijo), ídem Eduardo Agres, ídem Valentín B. Bonino.

José R. Catalá, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Suc. Serafina Fuentes de Darrúa, Antonio Barrabino contra María Asorey terc.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 2

Trámite—Salvador Martini solicitando auxiliatoria de pobreza en los autos que le sigue Bartolo Delbono, Eduardo Rigau con Jose J. Scotto, Carlos G. Menck con Andrés Lerena, oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando que ha sido autorizado para ejercer la profesión de escribano don Pedro Ospitaleche, Juan Calafat con José C. Ayala, oficio de la Oficina de Crédito Público relación de depósitos, Juana P. de Sánchez con Casto Canel testimonio de planilla, José Raimone con Antonio Musiello, Manuel de Soto con Pedro Moreno, Juan Rosendo con Pascual Imerzo, Masanés y Ferrera con Vicente Villanueva, Pedro Rebour concordato judicial, Salvador Infante solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á la Empresa de Tranvías La Transatlántica, Manuel de Soto con Pedro Moreno terc. Manuel R. Moreno.

Interlocutoria—Claro E. de los Reyes con Manuel Sáiz Martínez.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2. TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 2

Trámite—Luis Seitune con Alfredo Bastos, Cayetano Vazquez concordato, Vicente Benvenuto concordato, Luis Seitune con José V. Goyena, Juan A. Caderoso y V. con José Alub, Maito y C.ª con Domingo Pico, la Cooperativa Comercial con Sebastián González, Manuel Verde con F. García, A. Benza con A. Rabe, Guillermo Nicolson título de corredor y rematador, Emilio Giralt con la Economía Comercial, Angel Borio con J. de la Maffia, Juan Gil con José Alvarez, Pablo Zanetta con José Delemuglie.

Reservadas—Una.

Interlocutorias—Benigno Rouan contra Pantaleón Méndez.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 2

Trámite—Julio Moretti concurso necesario solicitado por Carlos J. Menck, Modesto Acosta, Elio Elio y Mazallon y Martina Dousinague solicitando se haga una intimación judicial á doña Josefa N. de San Martín, E. Couture con J. T. Tellechea, incap. María Vázquez Rodríguez, Ramón Pena con la «Sociedad Comercial de Montevideo», apelación del Juzgado de Paz de la 3.ª sección de la Capital, suc. de Francisco Antonio Carmine Chiurelli, J. Sívori con J. Barth, Miguel Pérez, D. Berrogain, Carmen Santos de Berrogain solicitando se le nombre curadora de dicho incapaz, Prudencio de Murguiondo, Brígido Ruibal con Agustín Avelleyra.

Interlocutorias—Juan Sívori con Jaime Barth, Rosendo Bravo con Juan Liñan, Luis Seitune con Eduardo Micoud, Ignacio Echandy solicitando la incapacidad de su esposa Juanita Piñeyro.

Definitivas—Máximo Valle.

Reservadas—Diez.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Avaluaciones

Día 1.° de Junio de 1908

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Jorge B. Maltach, Sebastián Abellá, Augusto Bulbrich, Antonio Buggiano, Juan Bernasconi, Pascual Chiusano, Griselda B. de Fernández.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 31 de Mayo

Donato Cavallo, oriental, 1 mes y 25 días, Asilo de Expósitos.

Santiago Serra, oriental, 35 años, casado, Hospital de Caridad.

Anselmo Caldas, oriental, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.

José Revello, oriental, 20 años, soltero, Hospital de Caridad.

Santana Mendoza, oriental, 49 años, soltero, Hospital de Caridad.

Luis A. Lombardo, oriental, 2 días, Bolívar 34.

Día 1.° de Junio

Gabriel Mella, español, 45 años, casado, Hospital de Caridad.

Carmen Hernández, oriental, 3 meses, Barrio Belgrano.

Antonio Sánchez, oriental, Patria 49.

Higinio Tanzini, italiano, 53 años, casado, Martín García 48.

Juan A. Martínez, oriental, 5 meses, Rocha 29.

Antonio Malaspina, oriental, 4 meses, Durazno Chico 42.

Un feto, Chucarro 4.

Angela M. de Podestá, argentina, 48 años, casada, Carapé 191.

Camilo Caviglia, italiano, 68 años, casado, Presidente Giró 32.

Rosa Mallo, oriental, 2 años, Paysandú 177.

Día 2 de Junio

Felipe Macri, 2 años, Mercedes 227.

Dolores Montaldo Mambrú, oriental, 63 años, casada, Convención 309.

Andrés Aviento, italiano, 62 años, casado, Valles 7.

José Castro, español, 67 años, casado, Santa Lucía 102.

Avelino Silva, oriental, 63 años, soltero, Hospital de Caridad.

José Torrellino, italiano, 75 años, casado, Bequeló 22.

Gerónimo Molinari, oriental, 30 años, casado, Patria 90.

Juan Simón, español, 60 años, viudo, Buenos Aires 159.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Patentes de Invención, marcas de fábrica y de comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Martínez Pesquera y Cía. de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: comestibles y bebidas, artículos de almacén y nicotina para curar la sarna, menos para aceite de máquina, velas y jabones, y cuya marca consiste en la denominación: «Libertad», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Junio 2 de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 4323-v.jn.5.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Prefumo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 202, y doña **María Patrone**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7140-v.jn.11.

4.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Olegario da Silveira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Monzón, Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yí núm. 228, y doña **María Ana Naguil**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, Departamento del Durazno, domiciliada en la calle San José núm. 674.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7141-v.jn.11.

6.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 213z, y doña **María Fernández**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 213z.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7142-v.jn.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Oscar Rapp**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 587, y doña **Josefina Baracco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 47a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7143-v.jn.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Fortunato Bordoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita núm. 43, y doña **Aniceta Clara Nieves**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7144-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Vallas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 152, y doña **Carmen Urbano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 7145-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Villadiego**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas núm. 118, y doña **Rosalía Lizaso**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Pampas núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7146-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Donapetri**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en la calle Gaboto núm. 18, y doña **Teresa Bidart**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Gaboto núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7147-v.jn.11.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cerviño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Montevideo s/n., y doña **Regina Gonçalvez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Juanicó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 7148-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Tomás De León**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Flores núm. 42, y doña **María Elina Latorre**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juanicó número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7149-v.jn.11.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Molinari**, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Joaquín Requena s/n, y doña **Rosa Clingo**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7150-v.jn.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Caggano**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Progreso s/n., y doña **Máxima Olivera**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Suárez núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7151-v.jn.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliseo Matto Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 22, y doña **Antonia Villaverde**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Somorto, Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Coronel Brandzen núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley —*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7152-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cianciarullo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 301 (7.° sección), y doña **Dina Merlo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7153-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardino Rebella**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle 18 de Julio número 766, y doña **María Delia Villa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7154-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juan Poggi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 415, y doña **María Carmen Valle**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7155-v.jun.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo de año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Osorio Antunes Cardoso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Cerro Largo N.° 656, y doña **Juana Gutiérrez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre N.° 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7156-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Vaccaro**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 200; y doña **Hipólita Narvarte**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Rivera número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7157-v.jn.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Pedro Martini**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 142, y doña **Victoria Ghigo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Bagnasco, domiciliada en la calle Goes número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7158-v.jn.11.

Venta de una carnicería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que con fecha 1.° del corriente mes y año hemos vendido al señor Blas Morales nuestra casa de comercio que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Casimiro D. Martínez y Cía., establecida en la calle Guaviyú número 24, citando á todo aquel que se considere acreedor para que se presente á cobrar dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Casimiro D. Martínez y Cía.* 4322-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 128, á favor de don Nicolás Santamarina. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para ser satisfechos. Transcurrido dicho término y no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Santamarina queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.— *Vicente Salerno.* 4321-v-jun. 26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan R. Capdevielle las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Goes números 205 y 207, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.° de 1908.—*Rosa A. de Hatoig.* 4320-v-Jl. 3.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ALBAÑILERÍA DEL PALACIO LEGISLATIVO.

Llámase á licitación, por el término de 60 días (sesenta días), para la construcción de las obras de albañilería del Palacio Legislativo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comisión del Palacio Legislativo (local de la Representación Nacional).

Las propuestas, en sellado correspondiente, se recibirán en la mencionada Secretaría hasta el día 25 de Junio de 1908 á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 25 de 1908.—*Víctor B. Sudriers*, Secretario. 4131-v.jn-28.

Secretaría de la Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de veintiún días para la construcción de la Red Telefónica Policial del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan en esta Oficina á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9.30 á 5 p.m.

Las propuestas deberán presentarse el día 22 del corriente á las 3 p.m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—*La Secretaría.* 4314-v.jn.21.

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á LICITACIÓN

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de rancho á los guardias civiles, Escuadrón de Seguridad, Cuerpo de Bomberos, presos y raciones, por el corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 15 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Oficial 1.o y se abrirán en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—*P. A. Francisco Iralour*, Oficial 2.°. 4319-v.jn.15

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de uniformes de invierno para Oficiales Inspectores, cocheros, porteros, llaveros, conductores y peones; y trajes para empleados de la Policía de Investigaciones, todo con sujeción al pliego de condiciones que los interesados tendrán á su disposición en la Oficina Central de esta Jefatura.

Las propuestas se abrirán el día 9 del próximo mes de Junio á las 4 p.m. en el despacho del señor Oficial 1.o en presencia de los interesados que concurran con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Mayo 29 de 1908.—P. A.—*Francisco Irabour*, Oficial 2.o. 4297-v.jn.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la construcción de un kiosko, destinado al servicio de la Policía de Investigaciones, en el Muelle Maciel, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina central de la repartición.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Junio próximo á las 4 de la tarde en el Despacho del señor Oficial 1.o, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—P. A.—*Francisco Iralour*, Oficial 2.° 4286-v.jn.6.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Habiendo demostrado la práctica que la tolerancia con la falta de cumplimiento, en muchos casos, del artículo 192 del reglamento general de Aduana, perjudica el control fiscal de las operaciones, se previene al comercio en general que desde el 1.° de Septiembre venidero regirá en todo su vigor la antedicha disposición, y en consecuencia, en los permisos para despacho y en los de reembarco y trasbordo para el litoral, deberá consignarse el peso de cada bulto, exceptuándose sólo aquellos en que pueda comprobarse que por la naturaleza de su contenido ó del envase sea imposible establecer su peso.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*La Dirección.* 4246-v.sept.1.°

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %, de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la colocación de toldos en diversas escuelas del Departamento de Montevideo.

Los interesados podrán obtener todos los datos necesarios, así como enterarse del pliego de condiciones, en esta Secretaría, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y se abrirán el día 20 de Junio próximo, á las 4 p. m., en presencia de los proponentes que concurran al acto.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 4301-v.jun.20.

Se hace saber á los interesados, que las Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el próximo período de Mayo, estarán formadas como sigue:

Día 11—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señora Francisca G. de Uteda y señor Albino Benedetti.

Día 11—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señora Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 13—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señor Orestes Araújo y doctor Ildefonso García Acevedo.

Día 15—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señores Enrique Reyes y Albino Benedetti.

Día 18—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 20—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Nicolás N. Piaggio.

Día 22—Moral y Religión—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores Albino Benedetti y Carlos M. Sorín.

Día 27—Economía doméstica y labores—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señoritas Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 27—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: doctores José Pedro Varela y Eduardo Roubaud.

Día 29—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Horticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 29—Dibujo—Doctor José T Piaggio, presidente.—Vocales: señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 1.°—Dibujo y Caligrafía—3er. grado.—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente.—Vocales: señor Francisco Vázquez Cores, señora Margarita A. de Ochotorena, y señores Casimiro A. Pfaffly y Domingo Laporte.

Junio 3—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Junio 5—Trabajos Manuales.—Doctor José T. Piaggio, presidente.—Vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Junio 5 — Idioma francés.— Doctor Ambrosio L. Ramasso.—Vocales: señora Amalia B. de Ferrari y doctor Juan Paullier.

Junio 5 — Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente.—Vocales: señorita Dolores Tauriz y señor Pilades Stampanoni.

Los exámenes tendrán lugar de 9 á 11 1/2 p. m. y de 2 á 6 p. m.—Montevideo, Abril 28 de 1908.—*El Secretario General.* 4153-v.jn.5.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4126-v.ag.10.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que sólo se admitirán aspirantes varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las *Bases* establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas, se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 10 de Agosto próximo.—Montevideo, Abril 23 de 1908.—*El Secretario General.* 4127-v.ag.10.

Tesorería General de Instrucción Pública

PAGO DEL PRESUPUESTO DE MAYO

Esta Tesorería procederá en los días 2, 3, 4, 5 y 6 del corriente, al pago del Presupuesto Escolar de la Capital, correspondiente al mes de Mayo ppdo.—Montevideo, Junio 1.o de 1908.—*El Tesorero General.* 4318-v.jn.6.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.— 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción de un depósito de Aduana en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Artigas), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva, pliegos de condiciones y plano, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta, hasta el día 20 del mes de Junio próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Mayo 20 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 4263-v.jn.20.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MERCADO DE LA ABUNDANCIA

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de los puestos de venta del Mercado de la Abundancia, con sujeción al nuevo pliego de condiciones que está en Secretaría, á consulta de los interesados y paro el día 6 de Junio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Mayo 27 de 1908.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 4291-v.jn.6.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.* 4014-v.jl.3.

Pedro Barrei, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.* 3989-v.jul.1.°

Junta E. Administrativa de Canelones

FIJACIÓN DE LÍMITES

Se hace saber al público en general, que en acuerdo celebrado por esta corporación, con fecha 21 del actual, se resolvió declarar que los límites municipales entre las secciones de Guadalupe y Cerrillos, serán los siguientes: Camino departamental desde la pulpería de Mosqueira hasta encontrar el camino vecinal de la Pedrera, este camino vecinal hasta empalmar con el camino nacional del Mataojo, frente á la pulpería de don Andrés Mozzo, y siguiendo éste hasta el paso del mismo nombre en el Canelón Grande.

En consecuencia, el pago de los impuestos municipales se hará en lo sucesivo teniendo en cuenta la demarcación de límites que antecede.—Guadalupe, Mayo 27 de 1908.—*José Olaondo*, Secretario. 4300-v.

Junta Económico-Administrativa de Flores

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa de Flores, se cita, llama y emplaza al señor doctor Adolfo Vallvé, propietario del terreno y construcciones situado en la calle 25 de Mayo esquina Trinidad, de este Departamento, y cualquier otra persona que se considere con derecho á la misma propiedad, para que dentro del término de treinta días proceda á construir vereda y cordón en dicha propiedad, así como también á refaccionar las paredes del frente á la calle, que amenazan ruina y construirlas en línea; todo bajo apercibimiento de hacerlo la Junta á costa y por cuenta del propietario en caso que no lo efectúe en el término que se le designa.—Trinidad, Mayo 2 de 1908.—*Manuel M. Romay*, Presidente.—*Diego Garat*, Secretario. 4212-v.jun.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de l s interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Solé**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Tarragona, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 130, y doña **María Pons**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7093-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Quartara**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Andes núm. 45, y doña **Ana Dominga Elena**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 7094-v.jn.6.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Meregalli**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Cuareim núm. 232, y doña **Francisca Aguirre**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7426-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Bausero**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Piedras núm. 122, y doña **Valentina Aguirre**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7107-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Montesano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Aita Cosenza, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 38, y doña **Lucrecia Condoleo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Zambrano, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira-Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7108-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Barsaglini**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad francés, nacido en Poggio, Isla de Córcega, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 172; y doña **Jorgelina Ema Galeazzi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Mariano Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7079-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lázaro**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Isla de Lobos núm. 40, y doña **Adela Cornero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino (provincia de Novara), domiciliada en la calle Isla de Lobos núm. 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 7066-v.jn.3.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Beltrán Sánchez**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Salvador, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Sarandí núm. 339, y doña **Adelaida Vicenta Nogueira**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Dolores, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sarandí núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7095-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Peyrallo**, de 40 años de edad, de estado viudo de doña Inés Mas de Ayala, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 247, y doña **Elena De la Hanty**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 492.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7096-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Viera**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Alzáibar núm. 65, y doña **Flora Arizu**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barazoain, Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 7074-v.jn.4.

4.° Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fausto Baldasar Patetta**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión oficial vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 315, y doña **Juana Rimoldi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7130-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Gilleron**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 254, y doña **Elisa Mautone**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7075-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Perrone**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 21, y doña **Carolina Massafferro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7067-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Sengés**, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en el Departamento Altos Pirineos, domiciliado en la calle Arapey núm. 261, y doña **Teresa Pées**, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 7068-v.jn.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Eugenio Matta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín núm. 9, y doña **Angela López**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7131-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Junio del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bernardino da Câmara Canto**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Rincón núm. 220A, y doña **Angela Arrarte**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en

el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7132-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Jouant Freire**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 356; y doña **Julia Rodríguez Prego**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7080-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Casatroja**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 220; y doña **Rosalía Bermúdez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida, en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 7081-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Garat**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Coronel Brandzen núm. 76A, y doña **María Clara Pedragosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido núm. 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil 7069-v.jn.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Enrique Maciel**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colonia núm. 301, y doña **Aída Prats**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7133-v.jn.10.

En Montevideo, y el dia 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel José Tomattis**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Olimar núm. 9, y doña **Luisa Rolleri**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 9.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7109-v.jn.7.

En Montevideo, y el dia 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Irigoyen**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión molinero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 252, y doña **María Oyhenart**, de 21 años de edad. de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Colonia núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7140-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lamela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 86A, y doña **Jesusa Figueira**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7141.v.jn.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Muñiz**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Patria núm. 39, y doña **Rosa Musso**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curiales núm. 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 7070-v.jn.3.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rusca**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vazquez núm. 73, y doña **Mercedes Galup**, de 46 años de edad, de estado viuda de Clodomiro Gandolfo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7127-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rouco**, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad núm. 126A, y doña **Manuela Arias**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7142-v.jn.7.

En Montevideo, y el dia 28 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bruno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo domiciliado en la calle Miguelete número 197, y doña **Clorinda Ferrando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Minas 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7143-v jun.7.

En Montevideo, y el dia 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lebrun**, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 341, y doña **Generosa Beade**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Julio M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7082-v.jn.5

En Montevideo, y el dia 22 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Ciriaco Correa**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 13, y doña **Cándida Filomena Bosco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la ciudad del Durazno (calle Yi y Montevideo).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección del Departamento del Durazno y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7076-v.jn.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Romero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 429, y doña **Isolina Varela**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Particular núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7051-v.jn.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo de año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fontaus**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vázquez núm. 293, y doña **Elvira García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Vázquez núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 7072-v.jn.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el dia 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Eyharagaray**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Miguelete número 142, y doña **María Dahetze**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Miguelete número 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 7114-v.jun 7.

En Montevideo, y el dia 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Faraldo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 22b, y doña **María Rodríguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Piedad número 22b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 7115-v.jun.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Spagnuolo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Bassilicatta, domiciliado en la calle Cuñapirú número 97, y doña **María Postillone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7097-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Enrique Borrows**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Newcastleupon-Tyne, domiciliado en la calle Agraciada núm. 436A, y doña **Isabella Rebecca Brooks**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 436A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 7098-v.jn.9.

9.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Spoturno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce, Departamento de Canelones, domiciliado en Melilla, y doña **Ema Vizcaino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 7116-v. n.7.

10.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cabral**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Corrales s/n., y doña **Leontina Biraghi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Viena s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7134-v.jn.10.

En Montevideo, y el dia 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bornitti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pietralibre, domiciliado en la calle Carrasco s/n, y doña **Cecilia Bruno**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7135-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Hernández**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carrasco s/n, y doña **Rosa Crocco**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7128-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Silva**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Encina núm. 58, y doña **María Luisa Gambin**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 352.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7099-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Algaré**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Chacarita, y doña **María Leal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Garibaldi s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 7100-v.jn.6.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Carreño**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Toledo, y doña **Victoria Dominga Peralta**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7101.v.jn.6.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ferrari**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria, domiciliado en Maroñas, y doña **Juana Molinari**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 7102-v.jun.6.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Biancullo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el barrio Paysandú, y doña **María Carmen Carbone**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7136-v.jun.10.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Raimondi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 341, y doña **María Amalia Piovano**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7117-v.jn 7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Casiano Domínguez**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión Escribano Público, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Médanos núm. 228, y doña **Brígida Palmira Pozzi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. —*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7118-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Grande**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n, y doña **Alfonsa Caggiano**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guadalupe s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de

algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo mande la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7149-v.jn.7.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rosendo Borges**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Aida Pastorino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7083-v.jn.5.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Pedro Molinari**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Delorenzi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7084-v.jn.5.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Robiglio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidod italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **Ercilia Tondini**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Figurita s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 7071-v.jn.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del ano 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hilarión E. Loriente**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá núm. 101A, y doña **María Florencia Varzi**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7129-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Baraibar**, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Yí núm. 143, y doña **Juana Francisca Irisarri**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7120-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Lusche**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana núm. 93, y doña **Josefina Perrone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7085-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Rivera núm. 40, y doña **Ema Debernardi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 7086-v.jn 5.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remigio Bonetti**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Canelones núm. 529, y doña **Carlota María Vaccaro y Magnasco**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 177 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7121-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Taibo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 725, y doña **María Lage**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 617.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7122-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Arévalo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 187b, y doña **Luisa Greno**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7123-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Tramontano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 169, y doña **Clotilde Battaglia**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Canelones núm. 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7124-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José San Martín**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro Demaria núm. 15 (8.a sección), y doña **Elena Candela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7103-v.jun.6

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Lapitz**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio núm. 41, y doña **Juana Radonde**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Pirineo Oriental, domiciliada en la calle Morales núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 7104-v.jun.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Landoni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 258, y doña **María Luisa Rivero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7087-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pouso**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 13, y doña **Malvina Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Defensa núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7088-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Mayo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Salerno**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña **Hortencia Perla**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la Plaza General Artigas 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 7077-v.jn.4.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cámpora**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Ema Bucero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7089-v-jn.5.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gamba**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Eustaquia Montaño**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7090-v.jn.5.

En el Miguelete, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Elías Bucero**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Margarita Piuma**, de veinticuatro años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 7091-v.jun.5.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Barboni**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno Chico núm. 75, y doña **Ana Nocetti**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 636.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7105-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abella**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 126, y doña **Francisca Supparo**, de 36 años de edad, de estado viuda de don Antonio Galán, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República núm. 44 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 7106-v.jn.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Pozzo**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 110, y doña **Angela Scarzella**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7137-v.jun.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Rojano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Porongos núm. 228, y doña **Marcelina Luna**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Porongos número 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7138-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Bosco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Independencia número 63, y doña **Filomena Labadía**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7125-v.jun.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guarino Nicotera**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria núm. 72, y doña **Florencia Amarelle**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle P. Berro núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 7078-v-jn.4.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Biondini**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en La Teja, y doña **Mónica La Paz**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7139-v.jn.10.

En Montevideo, y el dia 21 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gamba**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña **Josefina López**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 7073-v.jn.3.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 23 del mes de Mayo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Gravano**, de cincuenta y tres años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Molinos s/n, y doña **Balbina San Román**, de treinta y cinco años de edad, de estapo soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Juan de Panjón, domiciliada en la calle Salto 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil. 7092-v.jun.5.

JUDICIALES

Juzgado Ldo. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Laura, Clelia, José M. Rosa y Juan L. Ferreri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 4310-v.jul.1.o

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Pedro Núñez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los abajo suscriptos, acreedores de don Pedro Núñez, en conocimiento de la mala situación comercial en que se halla dicho señor respecto al negocio de peluquería y sombrerería que tiene establecido en la calle 25 de Mayo número 225 y debidamente impuestos de las causas qee han originado su situación, así como también enterados del balance que nos presenta en esta fecha, hemos convenido en acordarle una quita de un 50 % comprometiéndose el señor Nuñez en abonarnos un 25 % al año de la homologación de este arreglo y el otro 25 % á los dos años de la indicada fecha. Y en prueba de conformidad, firmamos el presente en Montevideo, Mayo 2 de 1908.—Carlos A. Vanrell, Benito Fernández, Compañía General de Ropa Blanca, José M.ª Suárez, Carlos Zahm, José P. Rodriguez, Alberto y Miguel García, Manuel Puig, por los señores Stach y Piria, Manuel Puig; pp. T. Rivara, V. Rodríguez; Carlos V. González, Caffera y Escalante, Starico y C.ª, E. Rigau, José Barreiro.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4269-v.jun.16.

Juzgado Ldo. Departamental de Montevideo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Juan Domingo Carzolio y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derecho á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.
4309-v.jn.11.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ramón Alvarez Cortès, se cita y emplaza á don Marcos Mateos, para que, dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Ramona Ríos de Mateos, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—Durazno, Abril 10 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público.
4134-v.jn.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardino Flores, citándose á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 2 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
4225-v.jl.12.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se cita, llama y emplaza á doña Julia Sanmartín de Abrinis, para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Abrinis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente.—Fray Bentos, Abril 30 de 1908.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano.
4195-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «Año 1908». «Número 79. Doña Carmen Ser-«vanda Vázquez, solicitando sea rectificada su par-«tida de bautismo: Libro 11 folio 238», ha recaído la siguiente sentencia: 1815.—Mercedes, Mayo 6 de 1908. Vista: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de la partida parroquial de fojas 36; Atento á que el interesado se presentó por intermedio de su representante legal, solicitando que en la referida partida se sustituya el nombre de Petrona del Carmen, por el de Carmen Servanda, por ser el que corresponde á la persona cuyo estado civil constata. Que de la información producida para justificar el error en que se funda el petitorio de rectificación, resulta éste debidamente justificado; Que el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen, expresa que no tiene que oponer reparo alguno al referido petitorio; Considerando: que de lo actuado resultan debidamente justificados los extremos alegados para solicitar la rectificación de la partida de bautismo de fojas 36, y llenados los requisitos expresados en el artículo 72 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879; Por estos fundamentos, FALLO: Ordenando la rectificación de la referida partida en la forma solicitada por el interesado; publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el término de quince días; háganse las anotaciones pertinentes, librándose los oficios que fueren del caso y justificada por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, archívese el expediente previa tasación y pago de costas.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó etc., etc. Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*. Escribano.
4294-v.jn.16.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—En los autos caratulados: «La sucesión de doña Sandalia Pereira de Menge, solicitando rectificación de partidas» ha recaído la siguiente sentencia: 1270. Mercedes, Abril 8 de 1908.—Vista: con audiencia del Ministerio Público, la acción de rectificación de las actas del Registro del Estado Civil y partidas parroquiales testimoniadas á f, —Atento á que el interesado, por intermedio de su representante legal se presentó á f. 1 de este expediente solicitando que en las referidas actas y partidas se sustituyeran respectivamente por corresponder á las personas cuyo estado civil constatan los nombres de Sandalia Ramírez, Rufina Leopoldina, Francisco Mengés, Sandalia Pereira de Mengé y Lucio Franco, por los de Sandalia Pereira, Leopoldina, Francisco Mengén, Sandalia Pereira de Mengén y Lucio Méndez; Que recibida la información sumaria ofrecida, el señor Agente Fiscal no opone reparo alguno al referido petitorio. Considerando: que la información sumaria producida, justifica los fundamentos aducidos para solicitar la rectificación de partidas; Considerando: lo expuesto por el señor Agente Fiscal en su precedente dictamen y lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74 del decreto ley de 11 de Febrero de 1879, FALLO: ordenando la rectificación de las referidas partidas en la forma solicitada por el interesado; publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el término de quince días; háganse las anotaciones pertinentes, librándose los oficios que fueren del caso, y justificada por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la oficina, archívese el expediente previa tasación y pago de costas.—*Pedro M. Lago*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
4256-v.jn.7.

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—En los autos seguidos por don David Hendersen solicitando rectificación de partidas, ha recaído la siguiente sentencia: — Mercedes, Mayo 13 de 1908. — Vista: con intervención del Ministerio Público la acción de la rectificación de las partidas de fs. 1 y 2. Resultando que el interesado se presentó solicitando que las referidas partidas, que son la de matrimonio del pareciente con doña Juana Leiva y la de bautismo de su hijo Juan, fuesen rectificadas en cuanto se le hace aparecer en ambas como de nacionalidad oriental y con el apellido de Hindarzón, y en la de matrimonio, á su finada madre con el apellido de Braun, siendo así que es inglés, su apellido es Henderson y su madre Brown. Resultando que de la información producida se comprueban debidamente los extremos alegados por el peticionario. Resultando que el señor Agente Fiscal no opone reparo alguno á lo solicitado, como es de verse en su precedente dictamen. Considerando que de lo actuado se comprueban debidamente justificados los errores en que se funda el petitorio de fs. 3 y llenados los requisitos determinados en el artículo 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879. Por tales fundamentos, FALLO: mandando que se hagan las rectificaciones solicitadas en la forma expresada en el primer resultando, y en consecuencia publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el término de *quince días* y justificada que sea por el interesado la publicación dispuesta, lo que podrá hacer presentando los diarios en la oficina sin necesidad de escrito, háganse en los testimonios corrientes en autos las anotaciones del caso y ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil de acuerdo con el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888.» Previa tasación y pago de costas archívense los autos.—*Pedro M. Lago*.—Y de acuerdo con lo ordenado, se hace esta publicación.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.
4257-v.jn.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita nuevamente á los acreedores de don Rafael Tuntunel, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día ocho de Junio entrante á las diez de la mañana, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria á disposición de los interesados que deseen examinarlos, y que la reunión se efectuará con los acreedores que concurran.—Paysandú, Mayo 29 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4313-v.jn.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Francisca María da Cardozo Silveira, ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cumplimiento de contrato les ha iniciado don Francisco Custodio Silveira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Abril 7 de 1908—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4045-v.jl.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público.
4025-v.ag.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Comas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 16 de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*.
4292-v.jl.1.º

Remates Judiciales

Emilio A. Masini

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, dictada en el juicio seguido por don Pablo Caderosso contra la sucesión de don Ceferino Torres por ejecución de hipoteca, se hace saber: Que el día **26 del entrante mes de Junio** á las 3 p. m., y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Emilio A. Masini, asistido del Alguacil y Actuario, á la venta en remate almoneda y al mejor postor de un terreno con todo lo en él adjudicado, situado en la ciudad del Durazno, sobre la calle del Río Negro, compuesto de veintiún metros y medio de frente por cuarenta y tres metros de fondo, que linda por el Sud con don Pedro Enrique, por el Norte con don Ignacio Córdoba ó don Manuel San Martín, por el Este con doña María Benítez de Padilla y por el Oeste la citada calle de Río Negro y don Eduardo Castellanos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del producido de venta en garantía de su oferta, así como de que los gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 159, á disposición de los interesados.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.
4304-v.jn.26.

José M.a Silva y Antuña

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er Turno doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que el día 12 de Junio próximo, á las tres de la tarde y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don José M.ª Silva y Antuña, asistido del alguacil y actuario del Juzgado, de los siguientes bienes; Primero: una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número mil veintinueve de esta ciudad, compuesto de un área de mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintitrés decímetros de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio entre las de Municipio y Joaquín Requena y lindando por el Norte con los señores Gurméndez, Barreiro y Ramos, Byrne y Lessa, por el Este con los mismos señores y don Miguel Jaume, y por el Oeste con los señores Juan Lestorra, C. Piriz, P. Ferrari, Panario y Augusto Ponce; cuyo inmueble ha sido *retasado* en la suma de quince mil pesos, previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su retasa y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; Segundo: acto continuo se procederá á la venta y al mejor postor de los créditos adeudados al concurso de don Eugenio Robillard que obran á fs. 2 y vuelta de los autos respectivos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso de don Eugenio Robillard.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
4287-v.jn.12.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Fonda vendida

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Esteban Secco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 26 esquina Floro Costa número 38, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Blas Bove*.
4317-v-Jul. 12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Calixto Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 2.ª Uruguayana números 118 y 120, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Mateo Castiglioni*.
4316-v.jn.25.

Al comercio

Participo al comercio que he dejado de formar parte en la sociedad que tenía con don José Mirás en la casa de comercio en el ramo de restaurant y café, denominado de «Ambos Mundos», que teníamos establecido en la calle 25 de Agosto número 287 esquina á la calle Ituzaingó número 15, quedando el activo y pasivo de dicha casa á favor de don José Mirás. Con esta misma fecha he formado nueva sociedad con don Manuel Rodríguez, la que girará bajo la razón social de Mirás y Rodríguez para explotar dicho negocio. Los que se consideren acreedores se presentarán con sus justificativos dentro de 30 días, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, para serles abonados. Vencido dicho plazo don José Portela no será responsable de ningún reclamo.—Montevideo, Junio 1.º de 1908.—*Juan Portela*.—*Mirás y Rodríguez*.
4312-v.jn.25.

Venta de panadería

He prometido vender á favor de los señores Santiago Murdachi y Fructuoso Scaroni, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Flor de la Victoria», situado en el pueblo Victoria y con frente á la calle Fraternidad, donde deberán concurrir los acreedores dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Filomena Bruno de Ciffone*.
4308-v-jun.24.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en el Camino Maldonado, en la Chacarita, á los señores De María y Barbe.—Y de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores. á que pasen á cobrar sus créditos, en el término de 30 días.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Fernando Montes*.
4307-v-Jun.24.

Venta de peluquería

Por el presente comunico que he prometido vender á don Juan Sarli, mi establecimiento de peluquería, situado en la calle Sarandí N.º 83. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1994, hago esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*José Toscano*.
4306-v jn.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, denominado «El Triunfo», sito en la calle Rivera N.º 229, quedando á cargo exclusivo del socio señor José Ferrari, todo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 30 de 1908.—*Lázaro Gaggero* (hijo).—*José Ferrari*.
4305-v.jn.24.

Venta de fábrica de tejidos

Participamos al público, que hoy, por documento privado, nos hemos obligado á vender á favor de don Miguel B. Menéndez nuestro establecimiento titulado «La Uruguaya», fábrica de tejidos de alambre y herrería, establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 17, en cuya venta están comprendidos todas las existencias y el activo, casa que giraba bajo la razón de Sebastián Radonde é hijo. Se llama á nuestros acreedores para que se presenten en el indicado local, todos los días hábiles, con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido el plazo de ley, el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Sebastián Radonde*.—*Miguel B. Menéndez*.—*Luis Radonde*.
4303-v.jul.1.º.

Venta de lechería

Al público y al comercio, participo que por escritura de fecha de hoy que autorizó el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Enrique Monteiro y don Manuel Beira, mi casa de negocio que en el ramo de lechería tenía establecida en Melilla. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación por 20 días, para que dentro de 30 días se presenten los acreedores que hubiere con los justificativos de sus créditos para serles abonados, calle Hocquart número 160.—Montevideo, Mayo 29 de 1908.—*José López*.
4302-v.jn.24.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber que hemos formalizado compromiso de venta de nuestra casa de comercio sita en la Villa de San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó), con el señor don José García y Vidal, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos, para que, dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, que les serán satisfechos en San Fructuoso. — Montevideo. Mayo 29 de 1908.—*Fornier y Benhouel*.
4299.v-jl.1.o

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público y del comercio que tengo prometida en venta á don Isidro González la casa de negocio que en los ramos de café y billar gira en este paraje bajo mi firma.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Estación Rodríguez (Departamento de San José) Mayo 27 de 1908.—*Antonio J. Elorza*.
4296-v-jun.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he contratado vender á favor de la señora Dionisia Dotier de Barreyro, el establecimiento de lechería que tengo establecido en la calle Florida número 266.—Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus créditos dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Mayo 28 de 1908.—*Amaraldo Cuadra*.
4298-v-jun.21.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 23 del corriente, hemos disuelto la sociedad que teníamos para explotar el establecimiento de carpintería denominado «La Marina», sito en la calle 25 de Agosto 192 y Rampla 161 de esta ciudad, quedando el consocio don Nicolás López con todo el activo y pasivo de la misma sociedad, quien continuará en la expresada casa de comercio los mismos negocios de aquélla. Y á los efectos de que los acreedores presenten sus créditos dentro de 30 días en la citada casa de comercio, se hace esta publicación de acuerdo con la ley de la materia.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Francisco Golpe Pérez*.—*Nicolás López*.
4290-v.jn.21.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Blas Ferranto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 57, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Daniel Sapio*.
4289-v.jn.28.

Venta de almacén

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el escribano don Juan Rossi he prometido vender á los hermanos don Nicolás y don Francisco Salvo, en mi carácter de curadora de mi esposo incapaz don Rolando Queirolo, todos los artículos que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al menudeo tenemos establecido en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Reducto número 226, esquina Vilardebó.—En su consecuencia, prevengo á los acreedores sobre esta venta, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas, para serles abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*Isabel C. de Queirolo*.—*Nicolás Matías Salvo*.—*Francisco Salvo*.
4283-v.jun.20.

Venta de un café

Participo al público y al comercio en general, que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de los señores Marcelino Pérez y Ramón Martínez mi casa de negocio con todas sus existencias, denominada «Café de la Paz» situada en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre 180.—Los que se consideren mis acreedores deben presentarse todos los días hábiles en el expresado local, con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Después de vencido el plazo de ley, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 26 de 1908.—*Juan Bayusa*.
4282-v.jun.20.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber al público y al comercio, que con fecha de ayer hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en esta plaza bajo la razón de Luis Garbuyo y C.ª, en el ramo de café, billar y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 753; y el señor Enrique Fassano á su vez vendió su parte de bienes y activo á los señores don Luis Garbuyo y don Lorenzo Borggio. Y á los efectos legales se hace la presente publicación por el termino de 30 días.—Montevideo, Mayo 23 de 1908.—*Luis Garbuyo*.—*Enrique Fassano*.—*Lorenzo Borggio*.
4276-vj-un.18.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Benito Castro y José Lorenzo mi casa de comercio en el ramo de carbonería, establecida en esta ciudad, calle Aramburú número 208.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, que dentro del plazo de treinta días deben presentarse en la indicada casa con los justificitivos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Mayo 22 de 1908.—*José Silva*.
4275-v.jun-18.

Venta de joyería y relojería

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que, con fecha 13 del corriente mes y año, hemos vendido á los señores Gerardo G. Palermo y Francisco Scorza, nuestra casa de comercio en el ramo de joyería y relojería que giraba en esta plaza bajo la razón social R. Arzeno y C.ª, con excepción de las cuentas á cobrar, quedando los compradores á cargo del activo y pasivo.—San Fructuoso (Departamento de Tacuarembó) Mayo 14 de 1908.—*Alvaro E. Arzeno*.—*R. Arzeno y C.ª*
4274 v-jun.17.

Al público y al comercio

Por la presente hago constar que con fecha 19 del corriente mes y año he prometido vender en representación de los señores Américo Sóñora y C.ª á don Antonio D. Ribeiro y éste comprar, la casa de comercio que explota los ramos de tienda, almacén, bazar, mercería, ferretería y talabartería, denominada «La Sin Bombo», establecida en el Carmelo, Departamento de la Colonia, y que giraba bajo la razón social de Américo Sóñora y C.ª. Al mismo tiempo se hace saber que por escritura otorgada en el día de hoy ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la referida sociedad. Y á los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores concurran con los justificativos de sus créditos á deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, en la casa del señor Francisco Barilari, en Montevideo, calle San Salvador número 18, apoderado de los señores Américo Sóñora y C.ª—Montevideo, Mayo 21 de 1908.—*Francisco Barilari*.—*Antonio D. Ribeiro*.—*C. Manrique*.—*Américo Sóñora*.
4270-v.jn.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Repetto, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 61, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 21 de 1908.—*Domingo Pico*.
4268-v.jn.16.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular, que tengo concertado vender á don Antonio Polcino el negocio de peluquería establecido en esta ciudad, calle Vázquez número 17 esquina á la de Paysandú, quedando á mi cargo todas las deudas, operaciones y obligaciones que corresponden hasta hoy.—Montevideo, Mayo 20 de 1908.—*Miguel de Petta*.
4267-v-jun.16

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, que con autorización del señor Juez Letrado Departamental de San José, hemos resuelto vender la casa de comercio que, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, tiene establecida la sucesión de don Antonio Triay en el pueblo de Libertad, 6.ª sección de San José. Dicha venta, que se efectuará á don Antonio C. Triay y Florit, se hace pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, invitando á todos los acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días en nuestro domicilio comercial, en Libertad.—Libertad, Mayo 20 de 1908.—*María Florit de Triay*.—*María Magdalena Triay*.—*Ana Valeriana Triay*.—*Antonio C. Triay y Florit*.
4266-v.jun.16.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á los que tengan interés sobre el alma-

cén situado en la calle Larrañaga número 31, propiedad del que suscribe, que aquél está prometido en venta á don Francisco Camacho.—Los interesados se presentarán dentro del término de la ley, en la casa preindicada, con los justificativos de sus respectivos créditos.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*José Sande.*
4264-v.jun.16.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que el aviso publicado con fecha 16 de Diciembre de 1907 quedó sin efecto, pero con esta fecha ha quedado concertada la nueva venta de mi casa de negocio con el señor Antonio Castro en vez del señor Angel Castillo.—A los efectos de la ley, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, Mayo 6 de 1908.—*José Cataldo.* 4262-v-jun. 14.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta fecha y por ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, en virtud de la expiración del plazo de nuestro contrato, hemos disuelto de común y mutuo acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituida bajo la razón social de Justo Martocq y C.ª en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, café y billar, en esta Capital, calle Uruguay número 168; quedando como único y exclusivo dueño del activo y responsable del pasivo el socio don Justo Martocp, quien continuará el mismo giro de negocios bajo su firma exclusivamente.—Montevideo, Mayo 19 de 1908.—*Justo Martocq.—Máximo Failde.* 4259-v-jun. 14

Formación de sociedad

Luis Viscar, pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha convenido establecer un contrato de sociedad con don Miguel Escrimalia, entrando este último como propietario de la tercera parte de todas las existencias, carro, animales, sementeras y mejoras en general de la quinta que tengo arrendada en la calle República sin número, al lado de la casa de don Angel Ferrari, escritura que autorizará el escribano A. Julio Botta. Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Abril 22 de 1908.—*Luis Viscar.—Miguel Escrimalia.*
4252-v-jun.12.

Formación de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que según escritura de 29 de Abril del corriente año, autorizada por el escribano A. Julio Botta, don José Deambrosi y don Bartolomé Macció han establecido una sociedad para la explotación de una estancia y sus anexos en el Departamento de San José, debiendo llevar exclusivamente la firma el socio don José Deambrosi.—Se hace esta publicación á sus efectos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*José Deambrosi.—Bartolomé Macció.*
4251-v-jn 12.

Al comercio

Por el presente hago saber al comercio que en esta fecha don Bartolomé Valarino vendió las existencias que existían en la casa de negocio calle Figueroa número 97, esquina General Freire, á los señores Julián Guinea y Ernesto Graterola. Los que se consideren acreedores de la misma casa, deben presentar sus cuentas para ser pagadas antes de los 30 días de la fecha.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Bartolomé Valarino.—Julián Guinea.—Ernesto Graterola.* 4250-v.jn.12.

Venta de casa de negocio

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender al señor Juan Dardan, las existencias de mercaderías y útiles de nuestra casa de negocio, ubicada en el Departamento de Río Negro, paraje indicado con el nombre de Tropezón (Azotea de Paula Barrera). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores á dicho negocio, para que se presenten dentro del término legal, para la anotación ó pago de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Paysandú, Mayo 18 de 1908.—*Blazquez Hnos.* 4248v.jn.12

Venta de peluquería

De acuerdo con lo establecido por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que por escritura autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he prometido vender á don Miguel Greco la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio 888a. Y al efecto, prevengo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Mayo 16 de 1908 —*Pascual Laguardia.* 4243-v-jn. 11.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los Sres. Pablo Gorospe y Félix Uria las existencias de nuestra casa de negocio sita en la calle Soriano núm. 55, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 16 de 1908.—*Giraldez Hno.*
4241-v-jun.11.

Formación de sociedad

Al público y al comercio hacemos saber que hemos convenido en la celebración de un contrato de sociedad á base del activo y pasivo de la firma Juan Rodríguez, que se extinguirá. En consecuencia los que se consideren con derecho á reclamar algo de dicha firma deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento de ley.—Siete Cerros, Departamento de Rocha, Mayo 14 de 1908.—*Juan R. Rodríguez.—Conrado Gutiérrez.—Francisco Gutiérrez.* 4239-v.jn.16.

Ingreso de socio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha ingresado como socio en la casa de comercio que poseo en esta localidad, en el ramo de tienda, almacén, ferretería, etc., el señor Juan Antonio López. La firma social del referido establecimiento será desde hoy en adelante la de «Casas y López».—Molles del Yi, 8.ª sección del Departamento del Durazno, Abril 8 de 1908.—*Francisco Casas.—Juan A. López.* 4234-v.jn.6.

Al comercio

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Pedro Escanda, Manuel Pose Grille y Luis G. Rossi, las existencias de la casa de comercio que teníamos establecida en este paraje. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término establecido por dicha ley á percibir el importe de sus respectivos créditos.—Pasando dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—La Lancha, Departamento de Soriano, Mayo 12 de 1908.—*Luis G. Rossi y C.ª—Pedro Escanda.—Manuel Pose Grille.—Luis G. Rossi.* 4233-v.jn.6.

Venta de almacén y fonda

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que hemos vendido á don Francisco Aguirre, nuestra casa de comercio «El Proveedor», y que explota el ramo de almacén, fonda y despacho de bebidas, situado en la Villa del Cerro, llamando á los que se consideren acreedores de ella y por el término que marca la ley, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa citada. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*María Dambolena de Espondaburu —Alejo C. Laporte.* 4229-v.jn.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo, hemos disuelto con fecha de hoy, según escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal, la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en esta ciudad y que giraba bajo la firma de Magín Carbonell y Ca., quedando á cargo del activo y pasivo social don Magín Carbonell. En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. Durazno, Mayo 8 de 1908.—*Magín Carbonell.—Vicente Pérez.—Andrés F. Hugarte.*
4228-v.jn.5.

Venta de peluquería

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á los señores Angel Causillo y Juan B. Amodeo, todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Colonia núm. 205. En consecuencia invito á todos los que se consideren mis acreedores á presentarse dentro del plazo de 5 días.—Montevideo, Mayo 11 de 1908.—*Juan B. Amodeo.—Antonio Cozzolino.—Angel Causillo*
4227-v.jn.5

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que por ante el escribano don Manuel M. Romay he vendido á los señores Blas y Salvador Antonaccio (hijo) la parte que como socio me correspondía en el comercio que teníamos establecido en la 6.ª sección de este Departamento, paraje denominado «Chamangá» y que giraba bajo la razón social de Russo y Antonaccio, quedando de exclusiva cuenta y cargo de los adquirientes el activo y pasivo, quienes continuarán en los mismos ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y acopio de frutos del país en el mismo local, bajo la nueva firma comercial de Antonaccio Hermanos.—En consecuencia solicito de los que se consideren acreedores se sirvan proceder como lo crean conveniente en el término de la ley.—Departamento de Flores (Chamangá), Mayo 6 de 1908.—*Francisco Russo.—Salvador Antonaccio* (hijo).—*B. Antonaccio.* 4219-v.jn.7.

Sociedad disuelta

Participamos al público que por escritura otorgada con esta fecha por ante el escribano don Fernando Antía, ha quedado de común y amistoso acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón social de Zudaire, Soto y C.ª y con la denominación de «Almacén Bayonés» giraba en la calle Uruguay número 200 y 202, de esta ciudad, habiendo quedado con el activo y pasivo el socio don Eusebio Soto.—A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Salto, Mayo 2 de 1908.—*Gabino Zudaire.—Santiago Sueta.—Eusebio Soto.*
4218-v..jn.7.

Venta de peluquería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que ante el escribano don Juan Rossi, he prometido vender á los señores don Santiago Arduino y don Luis Bayardi la casa de comercio que en el ramo de Barbería y Perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Juan M. Blanes número 99 esquina Maldonado; lo que prevengo á mis acreedores para que se presenten dentro de 30 días á contar desde el siguiente á esta publicación, á dicha casa á cobrar sus créditos, bajo apercibimiento de quedar libres de toda responsabilidad los compradores.—Montevideo, Mayo 8 de 1908.—*Angel Sguilla.—Santiago Arduino. Luis Bayardi.* 4217-v.jn.3.

Panadería en venta

Por el presente hacemos saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Constantino y don Antonio Dosil, el establecimiento de panadería denominado «Flor Uruguaya», sito en la calle Salsipuedes número 147.—Por lo tanto deberán presentarse con los justificativos del caso, los que se consideren como acreedores, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Mayo 7 de 1908. — *Manuel Camaño.—Antonio Suárez.* 4213-v-jun.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la denominación de Vargas y González, en el ramo de taller de costuras, quedando la socia doña Dorilda Vargas á cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley.—Rivera, Mayo 5 de 1908.—*Dorilda Vargas.—Corina González.*
4207-v.jn.9.

Al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio, que con fecha 2 del corriente, por escritura autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, la Compañía Nacional de Seguros «La Industrial del Uruguay» se ha hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad «Diamante», que giraba en esta plaza en el ramo de seguros de cristales, vidrios y espejos.—Montevideo, Mayo 2 de 1908.—*El Secretario.* 4201-v.jn.7.

Al público

Según escritura que autorizó el escribano José M.ª Caeiro, con esta fecha ha quedado sin efecto y sin valor alguno la promesa de venta celebrada entre los que suscriben, el 19 de Noviembre de 1907, en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, respecto de la botica denominada «Popular», establecida en la predicha Villa, cuyo establecimiento pertenece, como antes de tal promesa, al firmante don Juan T. Ballefín; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Federico Battaglino.—Juan T. Ballefín.*
4199-v.jn.6.

Venta de farmacia

Gaspar X. de Mello hace saber al público, de acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, que según compromiso de venta firmado con fecha 27 de Febrero ppdo., tiene prometido en venta á favor de don Francisco A. Dogliotti todas las existencias que forman la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta ciudad en la calle Goes número 240 A. esquina Figurita, denominada «Farmacia Sócrates», y cuya posesión desde antes de esta fecha la tiene don Francisco A. Dogliotti. En consecuencia invito á todos los que se consideren con algun derecho para que dentro de treinta días se presenten con sus créditos en la calle Goes número 240 A, para hacerlos efectivos.—Montevideo, Mayo 5 de 1908.—*Gaspar X. de Mello.—Francisco A. Dogliotti.* 4194-v.jn.5

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1886 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1886, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rossario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernandez Domingo
Fernández Joaquín S.
Fernandez Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
Gonzalez Juan
Gonzalez y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rao fiel Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sanchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trias Hilario
Tray Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Álvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordaberre Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petilhón, Gallinberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trinió, Larriera y C.ª
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Junio 1.º de 1908

V.º B.º—Zas — *J.as Olivera.*

1016-pm.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Pedro Remersaro mi casa de comercio en el ramo de confitería, establecida en esta ciudad en la calle Justicia número 63. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos debidos.—Montevideo, Mayo 4 de 1908.—*Elisa B. de Castiglioni.* 4193-v.jn.6.

Disolución de sociedad

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano don Gabriel Borrás, ha quedado completamente disuelta la sociedad mercantil que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos, giraba en el distrito de la Polonia, en este Departamento de la Colonia, bajo la razón de Segarra y Hornes, quedando dueño el señor Segarra de todo el activo, siendo de su cargo el satisfacer el pasivo.—Rosario, 24 de Abril de 1908.—*Francisco Segarra.—Dionisio Hornes.* 4176-v-Jn. 3.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuidos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 23.....	Laureles—Treinta y Tres. . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó. . .	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Hospital—Rivera.	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5......	Gaetan—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 10....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro . .	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres. . .	V. c. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas . . .	M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú. . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrue—Colonia	V. y M.	30 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado. .	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3 ..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suarez—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovederas—Río Negro.	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado..........	Sarandí Grande—Florida. . . .	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú. . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera . .	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Ayud'tía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó. .	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Saturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.º	1er. grado núm. 6.	Ciudad de Paysandú	M.	31 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto. . . .	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	31 de Agosto de 1908
1.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó . . .	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	50 de Noviembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	2.º grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	2.º grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7.......	Cañitas—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm

El Secretario General.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—*a)* Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0 005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior—Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Servicio telegráfico internacional

TARIFAS

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia, son las siguientes:

Desde las oficinas de Montevideo (Central y Urbanas), Rosario, San José y Colonia, por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
Por cada palabra subsiguiente . » 0.02
Desde las demás oficinas de la red, por la primera decena de palabras . . . . » 0.30
Por cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin limite de peso | Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06	—	—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07	—	—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08	—	—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09	—	—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10	—	—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11	—	—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12	—	—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13	—	—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14	—	—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15	—	—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16	—	—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17	—	—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18	—	—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19	—	—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20	—	—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21	—	—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22	—	—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23	—	—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24	—	—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25	—	—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26	—	—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27	—	—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28	—	—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29	—	—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30	—	—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31	—	—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32	—	—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33	—	—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34	—	—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35	—	—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36	—	—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37	—	—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38	—	—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39	—	—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40	—	—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 350 gramos

Sin limite de peso | Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12	—	—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14	—	—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16	—	—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18	—	—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20	—	—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22	—	—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24	—	—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26	—	—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28	—	—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30	—	—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32	—	—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34	—	—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36	—	—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38	—	—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	54	—	—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin limite de peso | Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos

Sin limites ni peso | Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de. a Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas, del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS— San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO— Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San Jose y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL